Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXX — Buenos Aires, viernes 16 de noviembre de 1962 — Número 19.976

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

SECRETARIA DE HACIENDA. — **Modifícanse los importes establecidos en los artículos 2 y 3 del Régimen de Compensaciones por Servicios Calificados, Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica y Premios por Asistencia.**

DECRETO Nº 11.720.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.

VISTO el escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530|58, y CONSIDERANDO: Que las retribuciones fijadas en dicho cuerpo normativo han sido incrementadas en forma sucesiva por el Régimen de Compensaciones fijado en el Decreto Nº 9.252|60, común a todo el personal amparado por aquel escalafón y por un sistema de bonificaciones especiales aprobado por distintos decretos, según las jurisdicciones administrativas; Que en lo que concierne a la Secretaría de Estado de Hacienda este último sistema fue instituido mediante Decreto Nº 7.920|61, excluyéndose de sus cláusulas al personal de la Dirección Nacional de Química y Casa de Moneda de la Nación, a quienes por Decretos Nros. 6.482 y 6.483 respectivamente, se les fijaran otro tipo de adicionales; Que distintos sectores laborales, tanto privados como estatales, han obtenido con posterioridad a dichas medidas de gobierno reajustes salariales que los colocan en niveles marcadamente superiores a los de estos agentes, por lo que se hace necesario rever los importes de sus retribuciones a fin de adecuarlos a las de aquéllos, que se consideran están más a tono con la realidad económica actual; Que el incremento de asignaciones propuesto tiene como antecedente, en cuanto a sus importes, la bonificación mensual asignada al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública mediante Decreto Nº 10.809|61; Que a fin de no crear un nuevo tipo de adicional, resulta conveniente que el aumento se adicione a alguno de los que perciben actualmente los agentes beneficiarios, ya sea por "dedicación funcional", "responsabilidad jerárquica" o "bonificación especial"; Que sin perjuicio de dichos incrementos de retribuciones, en aquellos organismos que por la índole especial de sus servicios resulte imprescindible hacerlo, se podrán autorizar modificaciones al régimen escalafonario de sus agentes, las cuales no deberán exceder de las limitaciones resultantes de la aplicación de aquel aumento a sus sueldos y adicionales actuales; Que las medidas de referencia deberán ser financiadas con los créditos fijados en el presupuesto para el ejercicio 1962|63, sin exceder los totales netos autorizados, por lo que, de no ser posible dicha financiación, los aumentos de remuneraciones que se autorizan por el presente decreto, deberán limitarse en forma proporcional a las respectivas disponibilidades crediticias; Que teniendo en cuenta la permanente necesidad de aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la incidencia negativa de todo tipo de aumento masivo, dado que el mismo beneficia por igual a todos los destinatarios, sin discriminación de cualidades o comportamiento individuales, es menester iniciar una efectiva política de apoyo al esfuerzo y estímulo a la cooperación, a fin de lograr que sean ésos los factores determinantes de una mejor retribución, evitando en consecuencia que ésta responda únicamente a circunstancias de orden económico o financiero o de mera permanencia en el empleo; Que para cumplir el propósito enunciado en el considerando anterior, deberá implantarse un régimen que asegure la equitativa y justa ponderación de los distintos elementos que integran la calificación personal y relacionar ésta con la medida del aumento, a cuyo efecto corresponde revisar y actualizar las normas vigentes; Que sobre esa base deberá determinarse qué porcentaje del aumento máximo autorizado podrá liquidarse proporcionalmente, según la calificación individual del agente y en forma tal que de no obtener un mínimo aceptable no se tenga derecho a la mejora:
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse a partir del 1º de noviembre de 1962, para el personal de la Secretaría de Estado de Hacienda, comprendido en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58), los importes establecidos en los artículos 2º y 3º del "Régimen de Compensaciones por Servicios Calificados, Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica y Premio por Asistencia", aprobado por Decreto número 9.252|60, ampliándose los límites máximos a los topes que en cada caso se establecen:

"Artículo 2º

II - Importes

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.			
A	I	desde	11.500	hasta	21.100
A	II	"	10.000	"	18.250
A	III	"	9.500	"	17.250
A	IV	"	9.200	"	16.550
A	V	"	8.200	"	14.650
B	I	"	6.300	"	11.200
B	II	"	5.600	"	10.000

"Artículo 3º

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.			
A	I	desde	5.500	hasta	19.500
A	II	"	4.800	"	16.650
A	III	"	4.300	"	15.200
A	IV	"	4.000	"	14.100
A	V	"	3.400	"	12.050
B	I	"	2.400	"	6.100
B	II	"	2.100	"	5.450
B	III	"	1.700	"	4.700
B	IV	"	1.450	"	4.200
B	V	"	1.100	"	3.550
B	VI	"	960	"	3.210
B	VII	"	860	"	2.910
B	VIII	"	740	"	2.540
B	IX	"	1.400	"	3.600
B	X	"	1.250	"	3.250
B	XI	"	950	"	2.750
B	XII	"	850	"	2.500
C	I	"	1.600	"	4.650
C	II	"	1.400	"	4.150
C	III	"	980	"	3.330
C	IV	"	1.000	"	3.000
C	V	"	870	"	2.820
C	VI	"	600	"	2.050

Art. 2º — Modifícanse a partir del 1º de noviembre de 1962, para el personal de la Secretaría de Estado de Hacienda comprendido en las Clases "D", "E" y "F" del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58), los importes fijados en la planilla anexa al artículo 3º del Decreto Nº 7.920|61, en la siguiente forma:

Planilla Anexa al Artículo 3º

Clase	Grupo	Importe mensual m$n.			
D	I	desde	1.700	hasta	4.100
D	II	"	1.700	"	2.950
D	III	"	1.600	"	2.750
D	IV	"	1.600	"	3.700
D	V	"	1.500	"	3.650
D	VI	"	1.500	"	3.500
D	VII	"	1.400	"	3.350
D	VIII	"	1.400	"	3.250
Subgrupo		"	1.000	"	1.950
E	I	"	1.800	"	4.700
E	II	"	1.800	"	4.450
E	III	"	1.700	"	4.100
E	IV	"	1.600	"	3.750
E	V	"	1.600	"	3.650
E	VI	"	1.500	"	3.450
E	VII	"	1.400	"	3.300
E	VIII	"	1.400	"	3.250
Subgrupo		"	1.000	"	1.900
F	I	"	1.700	"	4.100
F	II	"	1.700	"	3.950
F	III	"	1.600	"	3.750
F	IV	"	1.500	"	3.550
F	V	"	1.400	"	3.350
F	VI	"	1.400	"	3.250
Subgrupo		"	1.000	"	1.850

Art. 3º — Institúyese a partir del 1º de noviembre de 1962, para el personal de la Secretaría de Estado de Hacienda comprendido en el Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58), que estuviera amparado por los beneficios de los Decretos

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. 88 - 4328) — Informes y Biblioteca (T. E. 87 - 4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87 - 4896) Mesa de Entradas (T. E. 88 - 4437). Se atiende en:
CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

Sumario

EDICION DEL DIA 16|11|62 (56 páginas)

9.199|62. — **Instituto Nacional de los Materiales y sus Aplicaciones.** - Constitúyese. (Pág. 7).

10.783, 10.788, 10.789, 10.790, 10.791, 10.838, 11.157 y 11.158|62. — **Intervenciones Federales.** - Ratifícanse diversos decretos y resoluciones. (Pág. 5).

11.146|62. — **Fondos Comunes de Inversión.** - Reglamento. (Pág. 7).

11.208, 11.210, 11.213, 11.214, 11.215, 11.216, 11.217, 11.219, 11.220, 11.235, 11.247 y 11.257|62. — **Intervenciones Federales.** - Ratifícanse decretos. (Pág. 5).

11.540, 11.545 y 11.568|62. — **Misión Oficial.** (Pág. 6).

11.647|62. — **Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias.** - Apruébase el contrato celebrado por un ingeniero asesor. (Pág. 3).

11.720|62. — **Empleados. Secretaría de Hacienda.** - Modifícanse los importes establecidos en los artículos 2 y 3 del Régimen de Compensaciones por Servicios Calificados, Dedicación Funcional, Responsabilidad Jerárquica y Premios por Asistencia. (Pág. 1).

12.004|62. — **Empleados.** - Término de funciones. (Pág. 5).

12.029|62. — **Comité Ejecutivo para la Sustitución Gradual de las Villas de Emergencia.** - Transfiérese. (Pág. 5).

12.033|62. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Libérase de recargos y de derechos aduaneros a un conjunto de bienes con destino a estaciones de televisión. (Pág. 2).

12.053|62. — **Importación. Régimen Cambiario.** - Libérase de recargos la importación de maquinarias que integran una planta industrial. (Pág. 2).

12.304|62. — **Inmuebles. Censo de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado.** - Dispónese su levantamiento. (Pág. 3).

Resol. Gral. 840|62. — **Impuestos. Gravamen a la producción.** - Normas para verificar su cumplimiento. (Pág. 11).

DECRETOS SINTETIZADOS (Pág. 9)

CONCURSOS
Nuevos. (Pág. 11)

RESOLUCIONES DE REPARTICION (Pág. 11)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 11)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 13)

CONVOCATORIAS
Anterior. (Pág. 12)

SEGUNDA SECCION

Estatutos de Sociedades Anónimas. (Pág. 1)
Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. (Pág. 10)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 21)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 30)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 32)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 38)

AVISOS COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 39)

AVISO AL PUBLICO Y SUSCRIPTORES

Se comunica que a partir del 1º de noviembre, y de acuerdo a lo dispuesto por Decreto número 10787/62, rige el siguiente arancel:

Ejemplar del día o atrasado: CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 5.—).

Suscripción anual: UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 1.440.—).

Suscripción semestral: SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 720.—).

Se solicita a los titulares de suscripciones próximas a vencer, que renueven las mismas con la debida antelación, a los fines de evitarse inconvenientes en su recepción.

6.482|61 y 6.483|61, las bonificaciones especiales que se determinan seguidamente, las cuales tendrán carácter igual al previsto por el artículo 4º del Decreto número 7.925|61:

Clase	Grupo	Importe mensual m$n
D	I	hasta 2.400
D	II	„ 2.250
D	III	„ 2.150
D	IV	„ 2.100
D	V	„ 2.050
D	VI	„ 2.000
D	VII	„ 1.950
D	VIII	„ 1.850
Subgrupo		„ 950
E	I	„ 2.900
E	II	„ 2.650
E	III	„ 2.400
E	IV	„ 2.150
E	V	„ 2.050
E	VI	„ 1.950
E	VII	„ 1.900
E	VIII	„ 1.850
Subgrupo		„ 900
F	I	„ 2.400
F	II	„ 2.250
F	III	„ 2.150
F	IV	„ 2.050
F	V	„ 1.950
F	VI	„ 1.850
Subgrupo		„ 850

Art. 4º — El cumplimiento de las condiciones fijadas en los artículos 2º (Apartado III-Régimen) y 3º (Apartado III-Condiciones) del Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252|60, dará derecho a la percepción de los importes mínimos fijados en el artículo 1º del presente decreto; los requisitos para optar a importes superiores, hasta el máximo previsto en las escalas de los artículos 1º al 8º inclusive, serán fijados por la Secretaría de Estado de Hacienda, tendiendo a que se cumplan acabadamente los objetivos, espíritu e intenciones perseguidos en los considerandos finales del presente acto de gobierno. Queda asimismo facultada dicha Secretaría para dictar, si fuera necesario, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias de este decreto.

Art. 5º — Las modificaciones presupuestarias a que den lugar las ampliaciones autorizadas en los artículos precedentes, deberán realizarse dentro de los totales fijados en el presupuesto para el ejercicio 1962|63, aprobado por Decreto-Ley Nº 10.582|62, por lo que, de no ser posible dicha financiación, los aumentos de las remuneraciones deberán limitarse en forma proporcional a las respectivas disponibilidades crediticias.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos la importación de maquinarias que integran una planta industrial.**

DECRETO Nº 12.053 Buenos Aires, 7 de noviembre de 1962

VISTO el Expediente M. E. Nº 10.656/61 (SIM 201.081/62) en el cual la firma Neumáticos Goodyear S. A. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de tejidos "Cord" de rayón y/o nylon, y CONSIDERANDO: Que frente a la creciente utilización de automotores en el transporte de personas y cargas, resulta de interés la incorporación de esta planta que contribuirá a incrementar la producción actual de neumáticos; Que la línea está armónicamente integrada con maquinaria nueva y usada, esta última supeditada al cumplimiento de los Decretos 8.626/60 y 779/62; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del Art. 1º del Decreto 778/62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277/59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla "A" anexa que forma parte integrante del presente decreto y que asciendan a un valor de u$s. 792.124 CyF., los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Neumáticos Goodyear S. A. ubicada en la calle M. Ocampo Nº 1170 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — **La franquicia** que se autoriza en el artículo anterior, queda supeditada a la previa importación de las máquinas descriptas en la planilla "B" anexa integrante del presente decreto, de acuerdo con las disposiciones establecidas por los Decretos Nros. 8.626/60 y 779/62.

Art. 3º — **La Dirección Nacional de Aduanas** permitirá el despacho a plaza, en las condiciones señaladas en el artículo primero, de los bienes indicados en la citada planilla "A" anexa, siempre que se despachen dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 4º — **Previo** a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 6º — La firma Neumáticos Goodyear S. A., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en las planillas anexas y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 7º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 8º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en las planillas anexas o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro.

PLANILLA "A"

Nómina de las máquinas y equipos nuevos integrantes de la planta de fabricación de tejidos "Cord" de rayón y/o nylon, a importar por la firma Neumáticos Goodyear S. A. para ser instalados en su establecimiento ubicado en la calle M. Ocampo Nº 1170 de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
1 (uno)	Equipo de humidificación para mantener 55% de humedad relativa	48.000.—
2 (dos)	Acopladoras con motor incorporado, completa, con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	45.530.—
10 (diez)	Telares automáticos marca "Draper-YP" para tejido cord de rayón y/o nylon, con motor incorporado de 3 HP., completos con todos sus accesorios necesarios para su normal funcionamiento	263.933.—
1 (una)	Máquina impregnadora, estiradora y acondicionadora de telas, marca "3T.Unit", modelo YMP, con 3 tanques de 3.790 litros (1.000 galones) de doble fondo, con su correspondiente mezclador, válvulas de vidrio y caños; completa con todos sus accesorios necesarios para su normal funcionamiento ...	434.661.—
	VALOR TOTAL C. y F. .... u$s	792.124.—

PLANILLA "B"

Nómina de las máquinas usadas integramente de la planta de fabricación de tejidos "Cord" de rayón y/o nylon, a importar por la firma Neumáticos Goodyear S. A., previamente a las señaladas en la Planilla "A" conforme a lo dispuesto por los Decretos 8.626/60 y 779/62, para ser instalados en establecimiento ubicado en la calle M. Ocampo Nº 1170, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires.

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor C. y F. en u$s.
28 (Veintiocho)	Retorcedoras dobladoras marca "Within" con motor incorporado de 3 HP.; completa con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	360.374.—
25 (Veinticinco)	Retorcedoras para cordeles marca "Saco Lowell" con motor incorporado de 25 HP. completas, con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	330.005.—
2 (dos)	Telares automáticos marca "Draper-YP" para tejido "cord" de rayón y/o nylon, con motor incorporado de 3 HP.; completos, con todos los accesorios necesarios para su normal funcionamiento	52.786.—
	VALOR TOTAL C. y F. .... u$s.	743.165.—

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos y de derechos aduaneros a un conjunto de bienes con destino a estaciones de televisión.**

DECRETO Nº 12.033 — Bs. As., 7|11|62

VISTO que por distintos actos de gobierno se autorizó a firmas permisionarias de estaciones de televisión la introducción al país, libre del pago de recargos cambiarios y derechos de aduana, de bienes afectados a la prestación del servicio adjudicado, y CONSIDERANDO: Que dicho beneficio, acordado originariamente a una de las empresas en razón de su acogimiento a las disposiciones de la Ley 14.780, fue posteriormente extendido a otras entidades autorizadas para la explotación de canales de televisión por aplicación del artículo 6º de dicha ley; Que se encuentra a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Minería un nuevo pedido de exención, por lo que es conveniente establecer normas de carácter general, que al par que aseguren a las distintas empresas un tratamiento equitativo e igualitario, faciliten la prestación de un servicio imprescindible en la vida moderna y de tan definida importancia en la difusión de la cultura; Que la equidad e igualdad que se persigue no puede fundarse en la identidad de los bienes a introducir, toda vez que las características de éstos o la integración del conjunto varía de acuerdo con los diferentes criterios técnicos aplicados para una mejor explotación del servicio concedido; Que es por ello procedente referir el beneficio a un monto determinado, que constituirá la base del tratamiento igualitario, adecuándose la nómina de bienes en cada caso particular de acuerdo con aquellas exigencias de carácter técnico, sin perjuicio de procurar una equivalencia operativa entre los distintos conjuntos de bienes que se autoricen a cada una de las empresas; Que para lograr los objetivos señalados en el considerando precedente, es conveniente facultar a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, como organismo de aplicación, para aprobar en cada caso los bienes a introducir con franquicia sin otra limitación que la de que se trate de elementos que la industria nacional no produzca, pudiendo para un mejor cumplimiento de la responsabilidad que se le atribuye requerir la colaboración del organismo gremial empresario que agrupa a los beneficiarios de este decreto o arbitrar los procedimientos que estime conducentes; Que no se altera la base de igualdad si se fijan montos diferentes para los canales de televisión de la Capital Federal y para los del interior del país, ya que ambos grupos de empresas son de distinta magnitud tanto técnica como financiera en función de la importancia del servicio a cubrir; Que con respecto a los montos a autorizar y atento los antecedentes de los beneficios ya concedidos y lo solicitado por los propios interesados, se estima conveniente fijarlos en u$s. 1.500.000 para los canales de la Capital Federal y u$s. 600.000 para los del interior del país; Que la liberación del pago de recargos cambiarios fue oportunamente complementada con la exención de los derechos de aduana, por lo que se solicita que los bienes a introducir sean despachados a plaza con unificación de aforos, al amparo de las partidas 1.799/1.802, a fin de evitar la compleja clasificación individual de los bienes por asimilación a la actual nomenclatura aduanera; Que en virtud de la exención arriba mencionada, la unificación de aforos no deriva ningún beneficio adicional a las firmas recurrentes ni perjudica o reduce la recaudación fiscal; Que es necesario prever también los casos de las empresas que, por cualquier título que fuere, hubieren obtenido por sí o por intermedio de firmas vinculadas, beneficios similares a los que establece el presente decreto, los que deberán computarse para que en ningún caso se excedan los montos individuales que se fijan; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las firmas Compañía Argentina de Televisión (Ca-De-Te) Sociedad Anónima (LS 83, Canal 9); Dicon - Difusión Contemporánea, Sociedad Anónima (LS 84, Canal 11); Río de la Plata TV, Sociedad Anónima de Televisión Comercial, Industrial y Financiera (LS 85, Canal 13); Sucesión Juan Gómez (LS 87, Canal 7, Mendoza) y Difusora Marplatense, Sociedad Anónima (LU 86, Canal 8, Mar del Plata) la introducción al país libre del pago de recargos cambiarios y de derechos de aduana, de un conjunto de bienes destinados a las estaciones de televisión de la que son titulares definitivos, por un monto de hasta u$s. 1.500.000 (un millón quinientos mil dólares estadounidenses) cada una de las tres primeras y u$s. 600.000 (seiscientos mil dólares estadounidenses) cada una de las dos últimas, ambos valores costo y flete.

Art. 2º — **La franquicia acordada en el artículo anterior deberá referirse exclusivamente a bienes o elementos nuevos, sin uso, que la industria nacional no produzca y podrá ser utilizada durante un plazo máximo de veinticuatro (24) meses a contar de la fecha de este decreto. Vencido este plazo, se tendrá a los beneficiarios por desistidos del saldo que no hubieren utilizado dentro de los montos autorizados, sin necesidad de interpelación alguna.**

Art. 3º — **Los bienes que se introduzcan como consecuencia del presente decreto podrán ser únicamente aplicados a la prestación del servicio del que son titulares las empresas que los importen y no podrán ser enajenados ni transferidos por cualquier título que fuere durante un plazo de cinco (5) años contados desde la fecha del despacho a plaza.**

Art. 4º — **En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, y aunque éste fuere parcial, la empresa responsable del mismo deberá tributar los recargos cambiarios y derechos de aduana que hubiere correspondido a la fecha de los respectivos despachos a plaza a la totalidad de los bienes introducidos al amparo de las disposiciones de este decreto.**

Art. 5º — **El detalle de los bienes a** introducir en las condiciones establecidas en el artículo 1º **deberá ser some-**

tido a la aprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a cuyo efecto las firmas interesadas presentarán a dicha Secretaría las listas correspondientes, las que podrán ser parciales. Dicho Departamento arbitrará los procedimientos que estime conducentes a fin de que los elementos que introduzcan las distintas empresas mantengan una equivalencia operativa.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes sobre la base del detalle analítico que autorizará la Secretaría de Estado de Industria y Minería y las condiciones establecidas en este decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de nueve (9) meses a contar de la fecha de las respectivas autorizaciones.

Art. 7º — Dentro de los importes establecidos en el artículo 1º, deberán computarse los valores correspondientes a bienes con idéntico destino que las firmas beneficiarias del presente decreto por sí o por intermedio de empresas vinculadas o afiliadas hubiesen ya introducido con franquicias al país, cualquiera fuere el título o el derecho invocado para obtener las mismas.

Art. 8º — Los bienes aprobados por la Secretaría de Estado de Industria y Minería se despacharán a plaza con unificación de aforos, al amparo de las partidas 1.799/1.802.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Fernando Meijide. — Rafael R. Ayala.

Ministerio de Educación y Justicia

COMISION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PENITENCIARIAS

Apruébase el contrato celebrado por un ingeniero asesor.

DECRETO Nº 11.647 - Bs. As., 31/10/62

VISTO el Expediente Nº 21.376/62 por el que se tramita el contrato suscripto entre la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias y el señor Ingeniero Alfredo Rómulo Gando, para asesorar al citado Organismo en las tareas que realiza, y CONSIDERANDO: Que los artículos Nros. 16º y 19º de la Ley 11.833 autorizaron al Poder Ejecutivo Nacional para construir y organizar diversos establecimientos penitenciarios y trasladar los existentes que, por razones de orden moral y de técnica carcelaria, deben estar situados en zonas alejadas de los centros urbanos; Que el Decreto Nº 1.994/60 dispuso la creación de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, y encomendó a ese Organismo la ejecución del plan de tareas que integraba el referido cuerpo legal; Que por dicho acto de gobierno se facultó, a la mencionada Comisión Nacional, a realizar las inversiones indispensables para el desempeño de sus funciones y asignar la elaboración de los proyectos a los profesionales que estimara necesarios para el eficiente cumplimiento de la amplia labor a desarrollar; Que, por otra parte, los servicios profesionales que prestará el funcionario contratado resultarán beneficiosos para la concreción satisfactoria de las importantes obras a proyectarse; Que el gasto que ello representa será atendido con cargo a la cuenta especial "Dirección Nacional de Institutos Penales —Organización Carcelaria y Régimen Penal— Ley Nº 11.833", de acuerdo a lo determinado en la referida medida; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato adjunto de fecha 20 de marzo de 1962, celebrado entre la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias y el señor Ingeniero Alfredo Rómulo Gando, para asesorar al mencionado Organismo en las tareas que tiene asignadas y con las condiciones que se estipulan en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato será atendido con cargo a la cuenta especial "Dirección Nacional de Institutos Penales —Organización Carcelaria y Régimen Penal— Ley Nº 11.833".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

INMUEBLES.

CENSO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO. — **Dispónese su levantamiento.**

DECRETO Nº 12.304. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1962.

VISTO que en la actualidad no existe un registro de bienes inmuebles de propiedad fiscal, atento lo informado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, y CONSIDERANDO: Que entre los objetivos a lograr se prevé la adopción de toda medida que responda a un programa integral de racionalización de la Administración Pública Nacional; Que comprendidos en dicho plan se hallan los bienes inmuebles del dominio privado del Estado Nacional Argentino, cuyo estado de uso, afectación y destino actual se hace necesario conocer; Que para ello se requiere que los distintos organismos de la administración centralizada, entidades autárquicas y empresas del Estado, practiquen un censo de los inmuebles que tienen en sus respectivas jurisdicciones; Que a efecto de un mejor control y ordenamiento conviene centralizar los datos pertinentes en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por la naturaleza técnica de los mismos, por ser este organismo quien tiene a su cargo la venta de los inmuebles del Estado; Que tal tarea deberá realizarse conforme a las medidas concretas que por la presente norma se aprueban; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Dispónese el levantamiento del Censo de Bienes Inmuebles de Propiedad del Estado Nacional en todos los organismos civiles de la Administración Pública.

Art. 2º. — En el término de 60 (sesenta) días los distintos organismos de la administración centralizada, entidades autárquicas y empresas del Estado, enviarán al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la denuncia de los inmuebles afectados a sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo al cuestionario anexo que es parte integrante del presente decreto.

Art. 3º. — Los Directores Generales de Administración, o los funcionarios que hagan sus veces, serán directamente responsables del estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 4º. — El prsente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, de Educación y Justicia, de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda, de Comercio, de Industria y Minería, de Energía y Combustibles, de Obras Públicas, de Comunicaciones y del Transporte.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Carlos M. Muñiz. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto Rodríguez Galán. — Tiburcio Padilla. — Galileo Puente. — Julio C. Crivelli. — Gabriel Perrén. — Rafael R. Ayala. — Jorge N. Zaefferer Toro. — Fernando Meijide. — Roberto S. J. Servente. — Pedro J. Maristany.

FORMULARIO PARA CODIFICACION

Datos referentes al Organismo que tiene el inmueble en su jurisdicción

Ministerio: ....
Secretaría de Estado: ....
Repartición: ....
Capital o Provincia: ....
Partido o Departamento ....

Datos referentes al inmueble

Tipo de inmueble, baldío o edificado: ....
Superficie: ....
Ocupado, desocupado o en parte ocupado: ....
Ocupado por repartición oficial, particulares o por ambos: ....

Si lo ocupa repartición oficial, total o parcialmente, indicar:

Ministerio: ....
Secretaría de Estado ....
Repartición: ....
Destinado a: oficinas - talleres - etc.: ....
Cantidad de empleados: ....

NOTA: El presente formulario deberá completarse en su totalidad, no obstante incluirse diversos datos ya señalados en otros anexos.

CENSO GENERAL DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO NACIONAL ARGENTINO

I - Datos referentes a la repartición usuaria

Ministerio: ....
Repartición: ....
Dependencia: ....
Capital Federal, Provincia o Territorio: ....
Partido o Departamento: ....
Localidad: ....
Calle: ....
F. C.: .... Nº: ....
.... Teléfonos: ....

II - Ubicación del inmueble

Provincia: .... Partido: ....
Territorio: .... Departamento ....
Cuartel: .... Ciudad: ....
Pedanía: .... Pueblo: ....
Calle: .... Nº ....
Entre calle: .... y calle: ....

III - Nomenclatura catastral

Circunscripción: .... Sección: .... Manzana/s: ....
Parcela/s: .... Lote/s: .... Solar/es: ....
Fracción/es: .... Quinta/s: .... Chacra/s: ....
Otros datos: ....

IV - Medidas perimetrales del terreno y orientación

Según título: ....
Según mensura: ....
Superficie: ....

V - Origen del dominio del inmueble

1) Compra-Donación
2) Legado
3) Prescripción treintañal
4) Expropiación
Utilidad pública declarada por Ley Nº: ....
Decreto Nº: .... Juzgado: ....
Secretaría: ....
Juicio caratulado: ....
Inscripción del dominio: Fecha: .... Tomo: ....
Folio: ...... Zona: .... Finca: .... Nº: ......
Registro de la Propiedad de: ....
5) Otros orígenes: ....
6) Restricciones al dominio, derechos reales y gravámenes: ....

IV - Descripción sintética del inmueble

Naturaleza del inmueble: (1) ....
Características principales: (2) ....
Comodidades complementarias: (3) ....
Año de construcción: (4) ....
Estado de conservación: (5) ....

(1) Indicar si es terreno baldío o edificado; si se trata de campo, quinta, chacra o parcela.
(2) Consignar número de plantas, locales, ambientes, dependencias y, si fuere inmueble rural, expresar cantidad de potreros en que se halla subdividido.
(3) Enumerar la cantidad de baños instalados (públicos o privados), sótanos, garajes, instalación eléctrica, aire acondicionado, calefacción central, refrigeración, obras sanitarias, agua corriente, pozo semisurgente, aljibes, molino a viento, motobombeadores, depósitos de agua, pozos negros, con o sin cámara séptica, etc.
(4) Si no consta fecha precisa, consignar año aproximado.
(5) Indicar si es muy bueno, bueno, regular o malo; si se trata de terrenos indicar si tiene mejoras, si es llano, ondulado, sobreelevado, a bajo nivel de la calle, etc.

VII - Destino y ocupación

Origen de la afectación de uso: (1) ....
Ocupación (2) - repartición usuaria: ....
Ocupación por terceros: (3) ....
Contratos existentes: Fecha: .... Término de duración: ....
Fecha de ocupación: .... Tramitado por expediente Nº: ....
Alquiler m$n.: .... Forma de pago: ....
Observaciones: ....

(1) Indicar la norma que dispuso el destino (Decreto, Ley, Resolución, etcétera).
(2) Expresar el número de dependencias nacionales que la ocupan.
(3) Aclarar si la ocupación es total o parcial, por parte de quién y en qué carácter y título.

VIII - Razones por las cuales no puede satisfacerse la información en alguno de los puntos (II a V) de este formulario, con expresa mención de las gestiones realizadas para lograrla.

IX - Croquis de Ubicación.

CENSO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO NO AFECTADOS A FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

Instrucciones Generales

El censo dispuesto comprende a los bienes inmuebles del dominio privado del Estado que se encuentren en las siguientes condiciones:

1º - Inmuebles sin destino alguno.

2º - Inmuebles utilizados parcialmente por el o los organismos determinados en el artículo 2º.

3º - Inmuebles arrendados o cedidos en uso a terceros, a cualquier título (precario, gratuito, oneroso, etc.) total o parcialmente.

4º - Inmuebles adquiridos mediante compra, expropiación, donación, etc., para una finalidad determinada, la que no se cumplió hasta la fecha o se cumplió parcialmente.

5º - Inmuebles reservados por actos administrativos, leyes especiales, con una finalidad determinada, no cumplida hasta la fecha o cumplida parcialmente.

6º - Inmuebles disponibles total o parcialmente, no comprendidos en los puntos anteriores.

La falta de alguno de los antecedentes requeridos en las planillas del censo, no impide la remisión de las mismas ni exime del cumplimiento de su envío, conforme a los términos del artículo 2º.

CODIFICACION

Capital Federal	01
Gran Buenos Aires	02
Buenos Aires	02
Catamarca	03
Córdoba	04
Corrientes	05
Chaco	06
Chubut	07
Entre Ríos	08
Formosa	09
Jujuy	10
La Pampa	11
La Rioja	12
Mendoza	13
Misiones	14
Neuquén	15
Río Negro	16
Salta	17
San Juan	18
San Luis	19
Santa Cruz	20
Santa Fe	21
Santiago del Estero	22
Tucumán	23
Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Islas Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur	24

Capital Federal —01—

Vélez Sarsfield	001
San Cristóbal Sur	002
Santa Lucía	003
San Juan Evangelista	004
Flores	005
San Carlos Sur	006
San Carlos Norte	007
San Cristóbal Norte	008
Balvanera Oeste	009
Balvanera Sur	010
Balvanera Norte	011
Concepción	012
Monserrat	013
San Nicolás	014

San Bernardo	015
Belgrano	016
Palermo	017
Las Heras	018
Pilar	019
Socorro	020

Gran Buenos Aires —02—

Almirante Brown	001
Avellaneda	002
Esteban Echeverría	003
Florencio Varela	004
General San Martín	005
General Sarmiento	006
La Matanza	007
Lanús	008
Lomas de Zamora	009
Merlo	010
Moreno	011
Morón	012
Quilmes	013
San Fernando	014
San Isidro	015
Tigre	016
Tres de Febrero	017
Vicente López	018

Buenos Aires —02—

Adolfo Alsina	019
Alberti	020
Ayacucho	021
Azul	022
Bahía Blanca	023
Balcarce	024
Baradero	025
Bartolomé Mitre	026
Berisso	027
Bolívar	028
Bragado	029
Brandsen	030
Campana	031
Cañuelas	032
Carlos Casares	033
Carlos Tejedor	034
Carmen de Areco	035
Caseros	036
Castelli	037
Colón	038
Cnel. de Marina Leonardo Rosales	039
Coronel Dorrego	040
Coronel Pringles	041
Coronel Suárez	042
Chacabuco	043
Chascomús	044
Chivilcoy	045
Dolores	046
Ensenada	047
Escobar	048
Exaltación de la Cruz	049
General Alvarado	050
General Alvear	051
General Arenales	052
General Belgrano	053
General Conesa	054
General Guido	055
General Lamadrid	056
General Las Heras	057
General Lavalle	058
General Juan Madariaga	059
General Paz	060
General Pinto	061
General Pueyrredón	062
General Rodríguez	063
General Viamonte	064
General Villegas	065
General Cháves	066
Guaminí	067
Hipólito Yrigoyen	068
Juárez	069
Junín	070
La Plata	071
Laprida	072
Las Flores	073
Leandro N. Alem	074
Lincoln	075
Lobería	076
Lobos	077
Luján	078
Magdalena	079
Maipú	080
Marcos Paz	081
Mar Chiquita	082
Mercedes	083
Monte	084
Navarro	085
Necochea	086
9 de Julio	087
Olavarría	088
Patagones	089
Pehuajó	090
Pellegrini	091
Pergamino	092
Pila	093
Pilar	094
Puán	095
Ramallo	096
Rauch	097
Rivadavia	098
Rojas	099
Roque Pérez	100
Saavedra	101
Saladillo	102
Salto	103
San Andrés de Giles	104
San Antonio de Areco	105
San Cayetano	106
San Nicolás	107
San Pedro	108
San Vicente	109
Suipacha	110
Tandil	111
Tapalqué	112
Tornquist	113
Trenque Lauquen	114
Tres Arroyos	115
25 de Mayo	116
Villarino	117
Zárate	118
Isla Martín García	119

Provincia de Catamarca —03—

Ambato	001
Ancasti	002
Andalgalá	003
Antofagasta de la Sierra	004
Belén	005
Capayán	006
Capital	007
El Alto	008
Fray Mamerto Esquiú	009
La Paz	010
Paclín	011
Pomán	012
Santa María	013
Santa Rosa	014
Tinogasta	015
Valle Viejo	016

Provincia de Córdoba —04—

Calamuchita	001
Capital	002
Colón	003
Cruz del Eje	004
General Roca	005
General San Martín	006
Ischilín	007
Juárez Celman	008
Marcos Juárez	009
Minas	010
Pocho	011
Pte. Roque Sáenz Peña	012
Punilla	013
Río Cuarto	014
Río Primero	015
Río Seco	016
Río Segundo	017
San Alberto	018
San Javier	019
San Justo	020
Santa María	021
Sobremonte	022
Tercero Arriba	023
Totoral	024
Tulumba	025
Unión	026

Provincia de Corrientes —05—

Bella Vista	001
Berón de Astrada	002
Capital	003
Concepción	004
Curuzú Cuatiá	005
Empedrado	006
Esquina	007
General Alvear	008
General Paz	009
Goya	010
Itatí	011
Ituzaingó	012
Lavalle	013
Mburucuyá	014
Mercedes	015
Monte Caseros	016
Paso de los Libres	017
Saladas	018
San Cosme	019
San Luis del Palmar	020
San Martín	021
San Miguel	022
San Roque	023
Santo Tomé	024
Sauce	025

Provincia de Chaco —06—

Almirante Brown	001
Bermejo	002
Capitán Gral. O'Higgins	003
Comandante Fernández	004
Chacabuco	005
12 de Octubre	006
Fray Justo Santa María de Oro	007
General Belgrano	008
General Donovan	009
General Güemes	010
Independencia	011
Libertad	012
Libertador Gral. San Martín	013
Maipú	014
Mayor Luis J. Fontana	015
9 de Julio	016
Presidente de la Plaza	017
1° de Mayo	018
Quitilipi	019
San Fernando	020
San Lorenzo	021
Sargento Cabral	022
Tapenaga	023
25 de Mayo	024

Provincia de Chubut —07—

Biedma	001
Cushamen	002
Escalante	003
Florentino Ameghino	004
Futaleufú	005
Gaimán	006
Gastre	007
Languiñeo	008
Mártires	009
Paso de Indios	010
Rawson	011
Río Senguerr	012
Sarmiento	013
Tehuelches	014
Telsen	015

Provincia de Entre Ríos —08—

Colón	001
Concepción del Uruguay	002
Concordia	003
Diamante	004
Federación	005
Feliciano	006
Gualeguay	007
Gualeguaychú	008
La Paz	009
Nogoyá	010
Paraná	011
Rosario Tala	012
Victoria	013
Villaguay	014

Provincia de Formosa —09—

Bermejo	001
Formosa	002
Laishí	003
Matacos	004
Patiño	005
Pilagás	006
Pilcomayo	007
Pirané	008
Ramón Lista	009

Provincia de Jujuy —10—

Capital	001
Cochinoca	002
El Carmen	003
Humahuaca	004
Ledesma	005
Rinconada	006
San Antonio	007
San Pedro	008
Santa Bárbara	009
Santa Catalina	010
Susques	011
Tilcara	012
Tumbaya	013
Valle Grande	014
Yavi	015

Provincia de La Pampa —11—

Atreuco	001
Caleu-Caleu	002
Capital	003
Catriló	004
Conhello	005
Cura-Co	006
Chalileo	007
Chapaleufú	008
Chical-Co	009
Guatraché	010
Hucal	011
Leventué	012
Lihuel-Calel	013
Limay Mahuida	014
Maracó	015
Puelén	016
Quemú-Quemú	017
Rancul	018
Realicó	019
Toay	020
Trenel	021
Utracán	022

Provincia de La Rioja —12—

Arauco	001
Capital	002
Castro Barro	003
Chilecito	004
Famatina	005
General Belgrano	006
General Lamadrid	007
General Lavalle	008
General Ocampo	009
General Roca	010
General San Martín	011
General Sarmiento	012
Gobernador Gordillo	013
Independencia	014
Rivadavia	015
Sanagasta	016
San Blas de los Sauces	017
Vélez Sársfield	018

Provincia de Mendoza —13—

Capital	001
General Alvear	002
Godoy Cruz	003
Guaymallén	004
Junín	005
La Paz	006
Las Heras	007
Lavalle	008
Luján	009
Maipú	010
Malargüe	011
Rivadavia	012
San Carlos	013
San Martín	014
San Rafael	015
Santa Rosa	016
Tunuyán	017
Tupungato	018

Provincia de Misiones —14—

Apóstoles	001
Cainguás	002
Candelaria	003
Capital	004
Concepción	005
El Dorado	006
General Manuel Belgrano	007
Guaminí	008
Iguazú	009
Leandro N. Alem	010
Libertador Gral. San Martín	011
Montecarlo	012
Oberá	013
San Ignacio	014
San Javier	015
San Pedro	016
25 de Mayo	017

Provincia de Neuquén —15—

Aluminé	001
Añelo	002
Catán-Lil	003
Collon-Cura	004
Confluencia	005
Chos-Malal	006
Huiliches	007
Lácar	008
Loncopué	009
Los Lagos	010
Minas	011
Norquín	012
Pehuenches	013
Picunches	014
Picún-Leufú	015
Zapala	016

Provincia de Río Negro —16—

Adolfo Alsina	001
Avellaneda	002
Bariloche	003
El Cuy	004
General Conesa	005
General Roca	006
9 de Julio	007
Ñorquinco	008
Pichi-Mahuida	009
Pilcaniyeu	010
San Antonio	011
Valcheta	012
25 de Mayo	013

Provincia de Salta —17—

Anta	001
Cachi	002
Cafayate	003
Caldera	004
Candelari	005
Capital	006
Cerrillos	007
Chicoana	008
General José de San Martín	009
General Martín Miguel de Güemes	010
Guachipas	011
Iruya	012
La Poma	013
La Viña	014
Los Andes	015
Metán	016
Molinos	017
Orán	018
Rivadavia	019
Rosario de la Frontera	020
Rosario de Lerma	021
San Carlos	022
Santa Victoria	023

Provincia de San Juan —18—

Albardón	001
Angaco	002
Calingasta	003
Capital	004
Caucete	005
Chimbas	006
Iglesia	007
Jáchal	008
9 de Julio	009
Pocito	010
Rawson	011
Rivadavia	012
San Martín	013
Santa Lucía	014
Sarmiento	015
Ullun	016
Valle Fértil	017
25 de Mayo	018
Zonda	019

Provincia de San Luis —19—

Ayacucho	001
Belgrano	002
Chacabuco	003
General Pedernera	004
Gobernador Vicente Dupuy	005
Junín	006
La Capital	007
Pringles	008
San Martín	009

Provincia de Santa Cruz —20—

Corpen Aike	001
Deseado	002
Guer Aike	003
Lago Argentino	004
Lago Buenos Aires	005
Magallanes	006
Río Chico	007

Provincia de Santa Fe —21—

Belgrano	001
Caseros	002
Castellanos	003
Constitución	004
Garay	005
General López	006
General Obligado	007
Iriondo	008
La Capital	009
Las Colonias	010
9 de Julio	011
Rosario	012
San Cristóbal	013
San Javier	014
San Jerónimo	015
San Justo	016
San Lorenzo	017
San Martín	018
Vera	019

Provincia de Santiago del Estero —22—

Aguirre	001
Alberti	002
Atamisqui	003
Avellaneda	004
Banda	005
Belgrano	006
Capital	007
Copo	008
Choya	009
Figueroa	010
General Taboada	011
Guasayán	012
Jiménez	013
Loreto	014
Matará	015
Mitre	016
Moreno	017
Ojo de Agua	018
Pellegrini	019
Quebrachos	020
Río Hondo	021
Rivadavia	022
Robles	023
Salavina	024
San Martín	025
Sarmiento	026
Silípica	027

Provincia de Tucumán —23—

Burruyacu	001
Capital	002
Cruz Alta	003
Chicligasta	004
Famaillá	005
Graneros	006
Leales	007
Monteros	008
Río Chico	009
Tafí	010
Trancas	011

Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur —24—

Bahía Thetis	001
San Sebastián	002
Ushuaia	003

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

COMITE EJECUTIVO PARA LA SUSTITUCION GRADUAL DE LAS VILLAS DE EMERGENCIA

Transfiérese.

DECRETO Nº 12.029 — Bs. As., 6|11|62

VISTO que por Decreto Nº 521 del 18 de enero de 1962 se creó con carácter transitorio el "Comité Ejecutivo para la Sustitución Gradual de las Villas de Emergencia "CEVE", dependiente directamente de la Presidencia de la Nación, y que por Decretos Nros. 522|62, 1.346|62 y 1.664|62 (este último observado por el Tribunal de Cuentas de la Nación y luego ratificado por Decreto Nº 1.804|62) se fijó el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial "CEVE" y se ampliaron las facultades del mencionado Comité, y CONSIDERANDO: Que la finalidad perseguida con la creación del citado organismo fue la de resolver, en plazo breve y en condiciones financieras adecuadas, el problema originado por la existencia de villas de emergencia en los alrededores de la Capital y del interior del país, asegurando a los ocupantes de las mismas, viviendas metálicas, de rápido armado; Que a tales efectos, se otorgaron al organismo amplias facultades para realizar directamente los actos jurídicos y administrativos necesarios, y se dispuso la apertura de una Cuenta Especial en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, para la atención de los gastos derivados de sus actividades; Que al presente y conforme con el criterio del Poder Ejecutivo en la solución del problema de que se trata corresponde liquidar los negocios pendientes del "CEVE"; Que el Art. 49 de la Ley 16.432 autoriza al Poder Ejecutivo a suprimir dependencias, servicios y funciones y redistribuirlas o transferirlas a otros organismos del Estado; Que en razón de que, conforme al Art. 16 de la Ley Orgánica de los Ministerios Nº 14.439, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Departamento de Estado a quien compete todo lo concerniente al desarrollo, orientación y promoción de obras públicas, corresponde transferir a su jurisdicción ese organismo; Por ello, y atento lo propuesto por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos el "Comité Ejecutivo para la Sustitución Gradual de las Villas de Emergencia "CEVE" creado por Decreto Nº 521|62, con todo su personal y sus bienes muebles e inmuebles, a fin de que dicho Ministerio proceda a la liquidación del mencionado organismo dentro de la brevedad posible, a cuyo efecto gozará de todas las facultades que se otorgaran al organismo transferido, por los Decretos 521, 522, 1.346 y 1.664|62.

Art. 2º — Con intervención de la Secretaría de Hacienda se procederá a la transferencia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Cuenta Especial en jurisdicción de la Presidencia de la Nación a que se refiere el Art. 4º del Decreto Nº 521|62.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Obras y Servicios Públicos y de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Julio C. Crivelli. — Rodolfo Martínez. Rafael R. Ayala.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Término de funciones.

DECRETO Nº 12.004 — Bs. As., 6|11|62

VISTO: Razones especiales atinentes a la reorganización del Pabellón Argentino en la Ciudad Universitaria de París (Francia), y de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dar por terminadas las funciones de Director del Pabellón Argentino en la Ciudad Universitaria de París (Francia), al doctor Julio Bernardo Simón (Cl. 1895, D.M. 24, Bahía Blanca, Mat. Nº 1.441.535).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Ratifícanse decretos.

DECRETO Nº 11.208 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el presente Expediente número 19.017, letra T, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán solicita la ratificación del Decreto Nº 1|10|62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se abre de rentas generales un crédito extraordinario por la suma que resulte necesaria, con destino al pago del aumento de sueldos dispuesto por Decreto-Acuerdo Nº 13|17, de fecha 9 de marzo del corriente año, a favor del personal de la Estación Experimental Agrícola, durante el año en curso, con cargo de oportuno reembolso por dicho organismo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 1|10 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Tucumán con fecha 27 de abril de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.210 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 17.796, letra J, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy solicita la ratificación del Decreto Nº 38-H|62, cuya copia obra a fojas 9 y 10, mediante el cual se ratifica en todas sus partes el Convenio suscripto el 28 de marzo de 1962 entre el Gobierno de la Provincia de Jujuy y la Dirección General de Fabricaciones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 38-H dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy con fecha 6 de septiembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.213 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 12.943, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita la ratificación del Decreto número 5.724|62, cuya copia obra a fojas 63 y 64 del Expediente Nº 13.123-S-1962, mediante el cual se modifica el artículo 26 de la Ley Nº 4.800, de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 5.724 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe con fecha 31 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.214 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 18.873, letra M, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto número 3.019|62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se modifica el artículo 15 de la Ley Nº 2.508, que tiene por objeto la creación de un fondo permanente por parte de los regantes de las distintas zonas de riego de la provincia, con la finalidad de financiar "Obras Menores" de necesidad para facilitar su sistematización interna y distribución equitativa de caudales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 3.019 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 17 de septiembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.215 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 13.115, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe solicita la ratificación del Decreto número 4.976|62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se incluye en el presupuesto el cargo de Presidente rentado del Consejo General de Establecimientos Privados de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 4.976 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Santa Fe con fecha 15 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.216 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 19.737, letra M, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto número 3.225|62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se exime de pago del impuesto de patente de vehículos, a los automotores provistos de comandos ortopédicos, importados a plaza con las franquicias que otorga el Decreto Nacional Nº 456 del 15 de enero de 1958,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 3.225 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 28 de setiembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.217 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 19.740, letra M, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza solicita la ratificación del Decreto número 3.226|62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se autoriza, de conformidad a lo preceptuado por la Resolución Nº 205 del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, de fecha 9 de junio de 1961, al Departamento Ejecutivo de ese Municipio, a donar a favor de la "Dirección General de Escuelas de la Provincia", una fracción de terreno de propiedad de la Comuna, constante de cuatro mil ochocientos setenta y dos metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (4.872,59 m2.), para la construcción de una escuela en "Villa Barrio Sarmiento", de la citada localidad, que se individualiza en el plano de mensura Nº 277 de fecha abril de 1961, confeccionado por la Dirección de Catastro, la cual se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad al Nº 16.198, fs. 57, Tomo 95-D, de Guaymallén,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 3.226 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza con fecha 28 de setiembre de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.219 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 19.248, letra E, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos solicita la ratificación del Decreto número 462|62, cuya copia obra a fs. 4 y 5, mediante el cual se acepta la donación de un predio sito en la ciudad de Paraná, otorgada por la Municipalidad de la Capital de la Provincia y, al mismo tiempo, se lo transfiere sin cargo a la "Sociedad de Beneficencia Fundadora" de dicha ciudad, con destino a la construcción del edificio del Instituto de Rehabilitación del Niño Lisiado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 462 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Entre Ríos con fecha 23 de mayo de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.220 — Bs. As., 22|10|62

VISTO el Expediente Nº 17.749, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita la ratificación del Decreto Nº 167|62, cuya copia obra a fojas 1, mediante el cual se prorroga a partir del día 1º de abril de 1962, por el término de (5) cinco años, la pensión graciable otorgada a doña Leonor Caucoto, mediante Ley Nº 1.391 de fecha 8 de octubre de 1951 y prorrogada por Decreto número 594 del 25 de julio de 1957, con un haber mensual de $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional),

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 167 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 3 de agosto de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.235 — Bs. As., 23|10|62

VISTO el Expediente Nº 13.228, letra F, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Formosa solicita la aprobación del Decreto número 445|62 relacionado con el "Convenio Policial Argentino Año 1961",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 445 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Formosa con fecha 19 de julio de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.247 — Bs. As., 24|10|62

VISTO el Expediente Nº 11.182, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, solicita la ratificación del Decreto número 91-G|62 y autorización para dictar otro ampliatorio de aquél, relacionados con la supresión de las cámaras de alquileres de la ciudad de San Luis y de Villa Mercedes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 91-G dictado por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis con fecha 16 de mayo de 1962, el que deberá ser ampliado en los términos que da cuenta el proyecto adjunto a fojas 7, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.257 — Bs. As., 24|10|62

VISTO el Expediente Nº 16.872, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita la ratificación del Decreto número 5.498|62, cuya copia obra a fojas 1 y 2, mediante el cual se autoriza al señor Fiscal de Estado a desistir de las acciones judiciales promovidas contra don Juan Fortunato Mayora, propietario del bien ubicado en la Circunscripción IX, Polígono J, Parcelas 2970f., 2970g., 2970h. y 2970j. del Partido de La Plata, afectado por Decreto Nº 23.884, de fecha 10 de octubre de 1949, dictado en el Expediente Nº 371, letra A de 1949, destinado a la extracción de loess para la construcción de pistas en el aeródromo de la localidad del mismo nombre, en razón de no subsistir en la actualidad las razones de utilidad pública que las originaron,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 5.498 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires con fecha 1º de agosto de 1962.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio del Interior

INTERVENCIONES FEDERALES

Ratifícanse diversos decretos y resoluciones.

DECRETO Nº 10.783 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el presente Expediente número 16.097 letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Salta solicita ratificación del Decreto Nº 164|62, cuya copia corre agregada a fojas 1, mediante el cual se acuerda una pensión graciable de $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) mensuales a la señora Martina Traverso de Gil, por el término de cinco (5) años,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 164 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta con fecha 1º de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.788 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el Expediente Nº 17.747, letra S, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se crea un

Juzgado de Instrucción y de Paz Letrado en la ciudad de Frías, con jurisdicción en el Departamento Choya y la competencia que la Ley Orgánica de los Tribunales asigna a los de igual denominación establecidos en las ciudades de La Banda y Añatuya,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Santiago del Estero a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1|2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.789 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el Expediente Nº 17.773, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se ratifica en todas sus partes, el acta suscripta con fecha 10 de febrero último, en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, por el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, ad referéndum del Poder Legislativo, con los Ministros de la misma cartera de los Estados Provinciales concurrentes y del representante de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1962 la vigencia del Convenio Multilateral celebrado con fecha 14 de abril de 1960, sobre impuesto a las actividades lucrativas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 1, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.790 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el Expediente Nº 17.744, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se modifica el artículo 19 de la Ley número 1.990, de Colonización, que fuera modificado a su vez por el decreto número 1.479|57,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 28, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.791 — Bs. As., 17|10|62

VISTO el Expediente Nº 13.229, letra C, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se dispone que a partir del día 1º de agosto del año en curso, los señores Jueces integrantes de la Corte de Justicia, de la Cámara de Apelaciones, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Instrucción en lo Criminal, de Primera Instancia en el Trabajo, de Primera Instancia en Minería, así como los señores Fiscal General, Fiscal de Cámara, Defensor de Cámara, Agentes Fiscales, Defensores Generales, gozarán de los beneficios que acuerda el artículo 13 de la Ley 2.024,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 10.838 — Bs. As., 18|10|62

VISTO el Expediente Nº 15.828, letra L, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja, solicita autorización para dictar un decreto mediante el cual se ratifica en todas sus partes el "Convenio Policial Argentino-Año 1961",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de La Rioja a dictar un decreto en los términos que da cuenta el proyecto que obra a fojas 2, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.157 — Bs. As., 19|10|62

VISTO el Expediente letra S, número 05.313, del año 1962, registro del Ministerio del Interior; atento la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación con respecto a las resoluciones Nros. 444 y 476, dictadas por dicho Departamento de Estado, con fechas 4 y 16 de mayo de 1962, respectivamente, por las que se asigna anterioridad al aumento de viático concedido a diverso personal de la Intervención Federal en la Provincia de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones Nros. 444 y 476, dictadas por el Ministerio del Interior, con fechas 4 y 16 de mayo de 1962, respectivamente, dándole al presente carácter de insistencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

DECRETO Nº 11.158 — Bs. As., 19|10|62

VISTO el Expediente Nº 18.952, letra B, año 1962, del Ministerio del Interior, por el que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires solicita la ratificación del Decreto número 7.496|62, cuya copia obra de fojas 1 a 45, por el que se modifica la Ley de Contabilidad de la Provincia en cuanto se refiere a la fecha en que comienza y termina el ejercicio financiero (1º de enero al 31 de diciembre de cada año) y se reestructura y amplía el Presupuesto Vigente para el período 1º de octubre de 1961 a 31 de diciembre de 1962, a fin de que el nuevo ejercicio presupuestario de 1963 pueda iniciarse el 1º de enero de ese año,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el Decreto Nº 7.496 dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires, con fecha 25 de septiembre de 1962.

Art. 2º — Las modificaciones de presupuesto dispuestas en virtud de lo estatuído en el artículo anterior, regirán al solo efecto de la ampliación del ejercicio financiero, del 1º de octubre al 31 de diciembre de 1962, quedando subsistente para el ejercicio de 1963 lo prescripto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.381|62 en su artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Provincias del Ministerio del Interior, a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Economía

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 11.540 - Bs. As., 31|10|62

VISTO que en la primera quincena del mes de noviembre del corriente año tendrá lugar en la Ciudad de Wáshington (Estados Unidos de América), la IV Conferencia del Instituto Interamericano de Estadísticas (IASI), y CONSIDERANDO: Que en dicha conferencia se tratarán temas de fundamental importancia, específicamente vinculados a una materia que es de competencia de la Dirección Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda; Que el Poder Ejecutivo considera oportuna y conveniente la concurrencia de un representante ante dicha conferencia para el intercambio de conocimientos sobre la especialidad; Que a su vez, el Consejo Nacional de Desarrollo auspicia la concurrencia del señor Director Nacional de Estadística y Censos, tomando a su cargo el costo del respectivo pasaje; Por ello y teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Director Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, D. Enrique Natalio Compiano (Clase 1919, L. E. Nº 410.637, D. M. 1), para concurrir a la IV conferencia del Instituto Interamericano de Estadística (IASI) a realizarse en la primera quincena del mes de noviembre del corriente año, en la Ciudad de Wáshington (Estados Unidos de América).

Art. 2º — Asígnase al citado funcionario la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Hacienda a liquidar y abonar en concepto de anticipo, con cargo a rendir cuenta, la compensación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º — Por intermedio del Consejo Nacional de Desarrollo dependiente de la Presidencia de la Nación se extenderán las órdenes oficiales de pasajes que correspondan.

Art. 5º — Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará de la siguiente forma: Viáticos y Movilidad: 2 - 1 - 52 - 9 - 643/575 - 35 - 108 - 296 - 6.639 del Presupuesto de 1962 y Pasajes: 2 - 1 - 01 - 9 - 781 - 7 - 033 - 1.037; Ejercicio 1962/63.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos M. Muñiz. — Rafael R. Ayala.

DECRETO Nº 11.545 - Bs. As., 31|10|62

VISTO este Expediente Nº 35.931/62, en el que se informa que entre el 8 y 17 del mes de noviembre del corriente año se celebrará, en la Ciudad de Méjico, la Primera Conferencia Panamericana de la Oficina Internacional de Epizootias y el IVº Congreso Panamericano de Medicina Veterinaria y Zootecnia; y CONSIDERANDO: Que la República Argentina adhirió a los propósitos y finalidades del Organismo citado en primer término, de acuerdo con la Convención firmada en París el 25 de enero de 1924, ratificada por la Ley 11.538; Que por Decreto Nº 4.487 del 27 de abril de 1960, se designó Delegado Permanente del Gobierno Argentino, ante la Oficina Internacional de Epizootias, al señor Director General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Que los temas que se tratarán son de importancia capital, por cuanto habrán de abordarse los problemas que plantean las enfermedades de los animales, las que ocasionan a la producción pecuaria perjuicios económicos cuantiosos y considerables pérdidas de proteínas indispensables para la alimentación humana; Que es necesario resolver esos problemas con criterio de conjunto y coordinadamente con los demás países vecinos o interesados en lograr una rápida y eficaz solución; Que la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación ya ha remitido al Comité Organizador de la Primera Conferencia Panamericana de la Oficina Internacional de Epizootias, una ponencia referente a la Cooperación Regional de los Servicios Veterinarios en los Planes de Lucha, cuyas recomendaciones es conveniente discutir y sostener; Que la República Argentina está en condiciones de exponer los excelentes resultados obtenidos recientemente en la Campaña contra la Enfermedad de Newcastle, experiencia que podrá ser de utilidad en el debate de las medidas a adoptar frente a la aparición de enfermedades exóticas; Que en esas deliberaciones participarán los más destacados funcionarios de la sanidad animal de todos los países de América, como así también los representantes de los Centros Panamericanos de la Fiebre Aftosa y de Zoonosis; Que, por consiguiente, es necesario que la República Argentina esté debidamente representada en esas discusiones de alto nivel, en consonancia con la magnitud e importancia económica de su riqueza pecuaria; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para comisionar al señor Director General de Sanidad Animal de su dependencia, doctor Aldo Saettone (Leg. Nº 6.977), en su carácter de Delegado Permanente del Gobierno Argentino ante la Oficina Internacional de Epizootias, a fin de que se traslade a la República de Méjico con el objeto de concurrir a las deliberaciones de la Primera Conferencia Panamericana de la Oficina Internacional de Epizootias y al IVº Congreso Panamericano de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

Art. 2º — Facúltase asimismo a dicha Secretaría de Estado a entregar al citado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, con cargo de rendir cuenta, el importe de los pasajes de ida y vuelta requeridos para el cumplimiento de la misión que se le encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de veinticinco (25) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 3º — La misión a que se hace referencia en el artículo anterior tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 4º — El doctor Aldo Saettone deberá presentar un informe detallado de los resultados de su misión, dentro de los treinta (30) días de su regreso.

Art. 5º — Cuando las necesidades del cumplimiento de la misión así lo requieran, el citado funcionario queda exceptuado de lo prescripto en el Decreto Nº 15.896 de fecha 8 de julio de 1949.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 7º — Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1962 y|o a su similar 1963, conforme al siguiente detalle: Viáticos: 2-1-51-9-198-7-40-378-5.284; Pasajes: 2-1-51-9-198-7-40-378-5.269.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos M. Muñiz. — Gabriel Perren.

DECRETO Nº 11.568 - Bs. As., 31|10|62

VISTO el presente Expediente número 35.959|62 en el que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación sugiere la conveniencia de enviar a los Estados Unidos de América al señor Director de Inspección de Carnes del citado Departamento de Estado, y CONSIDERANDO: Que la concurrencia al país del norte del citado profesional, con larga actuación en esa especialidad, será sumamente provechosa para el servicio que dirige, ya que le permitirá entrar en conocimiento directo con las modernas técnicas que allí se utilizan en una industria que, en la República Argentina constituye una de las más importantes fuentes de obtención de divisas; Que su presencia en aquel país será motivo de contacto directo con las autoridades norteamericanas, con las que podrá debatir cuestiones de carácter sanitario de gran repercusión en nuestras exportaciones de carnes y subproductos; Que es de vital interés para el país proporcionar a sus técnicos el mayor conocimiento de las aplicaciones prácticas de las modernas adquisiciones de la ciencia; Que la iniciativa ha surgido como consecuencia de las conversaciones mantenidas por la Misión Técnica del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América con funcionarios de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación; Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación para comisionar al señor Director de Inspección de Carnes, doctor Juan Carlos Guerrini (Legajo Nº 3.727), a fin de que se traslade a los Estados Unidos de América con el objeto de que tome contacto con la organización de inspección de carnes del Departamento de Agricultura y pueda visitar las oficinas de control en los puertos de entrada como así también las plantas frigoríficas de ese país.

Art. 2º — Facúltase, asimismo, a dicho Departamento de Estado a entregar al citado funcionario, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente, con cargo de rendir cuenta, el importe de los pasajes de ida y vuelta requeridos para el cumplimiento de la misión que se le encomienda, como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de veinticinco (25) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto.

Art. 3º — La misión de que se trata tendrá una duración aproximada de treinta (30) días.

Art. 4º — El doctor Juan Carlos Guerrini deberá presentar dentro de los treinta (30) días de su regreso, un informe detallado de su cometido.

Art. 5º — Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Ejercicio 1962, conforme al siguiente detalle: Viáticos: 2 - 1 - 51 - 9 - 198 - 7 - 40 - 378 - 5.284; Pasajes: 2 - 1 - 51 - 9 - 198 - 7 - 40 - 378 - 5.269.

Art. 6º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán el pasaporte y credencial correspondientes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.
GUIDO. — Alvaro C. Alsogaray. — Carlos M. Muñiz. — Gabriel Perren.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE LOS MATERIALES Y SUS APLICACIONES

Constitúyese.

DECRETO Nº 9.199 — Bs. As., 6|9|62.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y, CONSIDERANDO: Que el estudio de las características, propiedades y aplicaciones de los materiales, su mejor conocimiento, utilización técnico-económica y su control, así como el desarrollo y uso de nuevos materiales y procesos, constituyen una necesidad permanente que debe ser atendida en forma orgánica y sistemática; Que, es oportuno proceder a la intensificación de las actividades que se relacionan con dichos materiales y con los que se emplean en la explotación de los servicios públicos y en la conservación de sus elementos; Que, tales necesidades son comunes al ámbito de la actividad oficial y al de las empresas constructoras, la industria y el comercio que con ellas se vinculan; Que, la Ley Nº 14.439 orgánica de los Ministerios, asigna al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las funciones de fomento de la investigación científica y técnica, así como la experimentación y la coordinación con la enseñanza técnica, las que son desarrolladas actualmente en distinto grado y en varios sectores de actividad por diferentes reparticiones y organismos de su dependencia; Que, el planeamiento y ejecución de estudios y pruebas de materiales e instalaciones enseña que la unidad de dirección y de organización y la concentración de equipo e instrumental, favorece la obtención de mejores resultados desde los puntos de vista científico, técnico, económico y administrativo y ofrece las mayores garantías y economía de trámite a los organismos oficiales, fabricantes, proveedores y usuarios; Que, para el logro cabal de las finalidades antes enunciadas, en un nivel acorde con las necesidades actuales y futuras, conviene proceder a la unificación de los laboratorios existentes en jurisdicción de dicho Ministerio, en el grado adecuado, aprovechando consecuentemente la capacidad tecnológica y la experiencia adquirida; Que, en consecuencia, por todo ello, es menester constituir sin demora un ente dotado de organización, medios y atribuciones que le permitan satisfacer las necesidades mencionadas, con autoridad, eficacia y economía de trámite, de tiempo y de costo; Que, a los efectos de la redistribución o transferencia de servicios o funciones entre los distintos organismos del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, las medidas enunciadas encuadran dentro de las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la primera parte del artículo 49 de la Ley Nº 16.432; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — De su constitución. — Constitúyese el "Instituto Nacional de los Materiales y sus Aplicaciones", sobre la base de la unificación de los laboratorios existentes en las reparticiones centralizadas, descentralizadas y empresas de las Secretarías de Estado de Obras Públicas, del Transporte y de Comunicaciones, en la forma y medida que determina el presente decreto.

Art. 2º — De su carácter. — Hasta tanto el Honorable Congreso de la Nación sancione la respectiva Ley orgánica, el Instituto que se constituye por el presente decreto funcionará con el carácter de organismo centralizado del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — De las funciones. — Serán funciones del Instituto Nacional de los Materiales y sus Aplicaciones, las siguientes:

a) Efectuar los ensayos y pruebas de materiales de aplicación en la construcción, explotación y conservación de obras e instalaciones de servicios públicos y actividades conexas y complementarias, en las diferentes etapas de su adquisición y empleo.

Efectuar los ensayos y pruebas de materiales de aplicación en trabajos de carácter privado y los trabajos de la misma naturaleza que le encomienden los diferentes Ministerios, reparticiones públicas, empresas del Estado y particulares;

b) Realizar los estudios y determinaciones experimentales necesarios para establecer bases de normalización y especificación de materiales y productos;

c) Expedir certificados de uso y de conformidad con normas y controlar sistemáticamente el mantenimiento de los niveles de calidad;

d) Desarrollar el conocimiento y el uso adecuado de materiales naturales y elaborados, así como el mejor aprovechamiento y el fomento de la explotación y elaboración de nuevas clases y tipos de materiales y productos;

e) Mantener una vinculación orgánica con las fuentes de producción de materiales y elementos elaborados y sistematizar la información de los que puedan emplearse ventajosamente para la construcción, explotación y conservación de obras y sistemas destinados a los servicios públicos y al uso por particulares y, en general, los que contribuyan al desarrollo y bienestar general;

f) Mantener y promover la coordinación y cooperación con organismos públicos y privados del mismo o análogo carácter; en particular: con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), y el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) y también con las Universidades Nacionales y establecimientos de enseñanza técnica.

Art. 4º — De su administración. - Hasta tanto se sancione la correspondiente Ley Orgánica, el Instituto será administrado por un Consejo de Administración integrado por: un (1) Presidente y cinco (5) vocales, quienes deberán tener título profesional superior expedido por Universidad Nacional y serán designados por el Poder Ejecutivo en la forma siguiente:

El Presidente, a propuesta del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Un (1) vocal, a propuesta de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Un (1) vocal, a propuesta de la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Un (1) vocal, a propuesta del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Un (1) vocal, a propuesta de la Unión Industrial Argentina.

Un (1) vocal, a propuesta de la Cámara Argentina de la Construcción.

En caso de ausencia del presidente, lo reemplazará en sus funciones el vocal titular designado a propuesta de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

El ejercicio del cargo de vocal no implicará la representación de las entidades proponentes.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán la compensación que se determine en el Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º — De su organización. — El Consejo de Administración deberá cumplir en los plazos indicados en cada caso, las siguientes tareas:

a) Estudiar la redistribución y unificación de las funciones que actualmente cumplen los laboratorios existentes, a fin de lograr el perfeccionamiento técnico y administrativo del servicio. Dicha unificación podrá proyectarse en una o más etapas.

El estudio mencionado se someterá a consideración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el plazo de noventa (90) días hábiles administrativos;

b) Aprobado el estudio definitivo por el citado Departamento de Estado, se elaborarán los proyectos de transferencia de personal y bienes, estructura orgánica-funcional, agrupamiento de personal, ajuste presupuestario y reglamento interno correspondientes, instrumentos que deberán remitirse al Poder Ejecutivo en el plazo de sesenta (60) días hábiles administrativos, a contar de la fecha de aprobación del referido estudio.

c) Puesto en funcionamiento el organismo en jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el Consejo proyecta la ley orgánica que ha de regir la entidad, contemplando íntegralmente todos los aspectos de su actividad científica, técnica y administrativa y creando el fondo de recursos propios. Dichos recursos deberán constituirse mediante la retención de un porcentaje del importe de todos los certificados de obra y facturas por suministros y servicios, extendidos por las reparticiones centralizadas y descentralizadas de jurisdicción de dicho Departamento de Estado; de un adecuado aporte del Tesoro y de las demás contribuciones, subsidios y aranceles que correspondan.

Art. 6º — Las reparticiones centralizadas y descentralizadas y empresas a que se refiere el artículo 1º, pondrán a disposición del Consejo de Administración del Instituto las informaciones que éste requiera sobre cualquier aspecto vinculado con la actividad de los laboratorios existentes y un detalle del personal, bienes y créditos presupuestarios correspondientes a cada laboratorio, a la fecha del presente decreto, el que deberán entregar certificado por la Fiscalía o Auditoría del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante cada jurisdicción, en el término de treinta (30) días hábiles administrativos.

A partir de la fecha expresada no podrá disponerse transferencia ni modificación alguna con respecto al personal, bienes y créditos mencionados, hasta operarse la incorporación al Instituto de los laboratorios de que se trata.

Art. 7º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos propondrá, con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda, el ajuste presupuestario que prevea los créditos para atender los gastos que demande inicialmente el funcionamiento del Consejo creado por el artículo 1º, hasta la unificación de los laboratorios existentes.

Dichos créditos deberán incorporarse compensando el aumento que ello represente con la disminución de otros créditos autorizados en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1962.

Art. 8º — A los efectos de lo dispuesto precedentemente, exceptúase a los créditos y designaciones de personal con destino al Instituto Nacional de los Materiales y sus Aplicaciones, de las disposiciones del Decreto Nº 5.006|61, vigente para el ejercicio en curso, en virtud del Decreto Nº 11.177|61.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Obras Públicas; del Transporte, de Comunicaciones y de Industria y Minería.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Julio C. Crivelli. — Alvaro C. Alsogaray. — Rafael R. Ayala. — Roberto S. J. Servente. — Pedro J. Maristany. — Fernando Meijide.

Ministerio de Educación y Justicia

FONDOS COMUNES DE INVERSION

Reglamento.

DECRETO Nº 11.146. - Bs. As., 18|10|62.

VISTA la necesidad de reglamentar la Ley Nº 15.885 sobre los denominados "Fondos Comunes de Inversión",

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento para "Fondos Comunes de Inversión" (Ley Nº 15.885) que corre de fojas uno (1) a diecinueve (19), y que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Miguel Sussini

REGLAMENTO SOBRE FONDOS COMUNES DE INVERSION

Ley Nº 15.885

I. - La Sociedad Gerente - El Depositario

Artículo 1º — La sociedad gerente y la sociedad depositaria deberán ser sociedades anónimas autorizadas e inscriptas en jurisdicción nacional o provincial.

La sociedad gerente tendrá como objeto exclusivo la promoción y administración de fondos comunes de inversión. Integrará su denominación la expresión "sociedad gerente de fondos comunes de inversión" u otra de igual significado.

Para que una sociedad anónima pueda actuar como depositario, si no es institución bancaria comprendida en el régimen del Decreto-Ley 13.127|957, deberá estar expresamente autorizada para ello por su estatuto.

Artículo 2º — Para la determinación del capital de la sociedad gerente y de la depositaria, a los fines de los Arts. 4º, 6º y 7º de la ley, se deducirá del capital accionario integrado el saldo final de pérdidas que denuncie el último balance general de la sociedad que no se halle cubierto con reservas de utilidades líquidas y realizadas, como asimismo el importe de todo rubro de activo inmaterial o de dudosa posibilidad de realización. El capital mínimo prescripto por la ley deberá poseerse y conservarse permanentemente.

El capital de la sociedad gerente que no se empleare en el establecimiento de las oficinas de la empresa y atención de los negocios sociales deberá hallarse depositado en Bancos de plaza, o bien invertirse, a opción de la sociedad, de la siguiente manera: en inmuebles; títulos públicos emitidos o garantizados por la Nación o las provincias; préstamos con garantía hipotecaria en primer grado o prendaria, cuyo importe no podrá exceder, en cada caso, del cincuenta por ciento del valor del bien que se afecte en garantía; o certificados de copropiedad del fondo o fondos comunes que administre. Toda vez que medien razones justificadas, la Inspección General de Justicia podrá autorizar otras inversiones que las aquí previstas.

Artículo 3º — La Inspección General de Justicia procurará, por los medios más adecuados, coordinar funciones con las respectivas autoridades provinciales, en los casos en que pueda existir concurrencia de jurisdicciones.

II. - La Autorización

Artículo 4º — La sociedad gerente sólo podrá iniciar sus operaciones luego de estar autorizada al efecto por la Inspección General de Justicia.

I. — A los fines de la autorización para operar a que se refiere el párrafo anterior, se presentarán para su aprobación los siguientes elementos:

a) Texto del reglamento de gestión.

b) Modelo de los certificados de copropiedad, de las correspondientes solicitudes de suscripción y de los recibos a que alude el apartado final del Art. 21.

II. — Asimismo, deberán presentarse:

a) Ultimo balance general de la sociedad gerente, certificado por profesional de la matrícula, con un análisis del contenido y criterio de valorización de cada rubro, complementado con un informe técnico demostrativo de la existencia a la fecha de la presentación, del capital mínimo requerido por la ley.

b) Balance de la sociedad depositaria en las condiciones y a los fines indicados en el punto precedente. Se podrá prescindir del análisis técnico precitado cuando se trate de institución bancaria comprendida en el régimen del Decreto-Ley 13.127|957.

c) Si la sociedad gerente o depositaria se hubiere constituído en jurisdicción provincial, certificación o testimonio otorgado por el respectivo poder provincial que acredite su existencia y capacidad para funcionar, y que transcriba el acto constitutivo y estatuto vigente.

III. — Luego de la autorización y antes de dar comienzo a la colocación de certificados, se presentarán:

a) Ejemplar impreso de la solicitud de suscripción y del certificado de copropiedad.

b) Testimonio de la reducción a escritura pública del reglamento de gestión aprobado y constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

IV. — El depositario deberá suscribir la presentación y documentos que a él se refieran.

III - El Reglamento de Gestión

Artículo 5º — El reglamento de gestión deberá redactarse claramente y en idioma nacional. Su contenido ha de coincidir con los fines y espíritu de la ley y, sin perjuicio de adaptarse a lo dispuesto por el Art. 12 de ella, deberá incluir disposiciones sobre:

a) Límites que se establecieren a las facultades de administración del patrimonio del fondo, previéndose expresamente que en caso alguno se podrá responsabilizar o comprometer a los copropietarios por suma superior al haber del fondo.

b) Procedimiento por seguir a los efectos de lograr rápida solución de toda divergencia que pudiere originarse entre ambos órganos activos del fondo.

c) En el caso de que el reglamento de gestión prevea consultas a los copropietarios, régimen de celebración de éstas, no pudiendo estar éstos representados, en tal supuesto, por directores, síndicos, asesores, agentes o empleados de las sociedades gerentes o depositarias.

d) Continuidad de la vida del fondo, previéndose la sustitución del órgano que se encontrare inhabilitado para actuar.

La Inspección General de Justicia propenderá al establecimiento de condiciones generales uniformes para todos los fondos comunes que se constituyan en el país, sin perjuicio de que se contemplen las características propias de cada plan.

Artículo 6º — Cuando la Inspección General de Justicia no hubiere formulado observaciones, el plazo de 30 días a que se refiere el Art. 10 de la ley correrá desde el momento de la presentación de todos los elementos que se requieren en el Art. 4º de este reglamento. Si aquella observare la presentación, dicho plazo correrá a partir del día siguiente en que se conteste la última de las vistas conferidas.

A los efectos del cómputo del plazo se tomarán en cuenta, exclusivamente los días hábiles administrativos.

IV. - La Administración

Artículo 7º — Corresponde a la sociedad gerente la determinación del valor de la cuota-parte, en la forma y a los fines establecidos en el Art. 18 de la ley.

Artículo 8º — La sociedad gerente no puede disponer, gravar o comprometer el haber del fondo de inversión en operaciones distintas a las autorizadas legalmente.

Los valores que adquiera deberán estar totalmente integrados. En caso de suscripciones, el pago deberá ser total, de contado y en efectivo. Si la suscripción se hiciere en ejercicio de un derecho de preferencia el pago podrá ajustarse a las condiciones de emisión.

Artículo 9º — Las compras y ventas de títulos que se efectúen en el exterior deberán documentarse mediante certificación consular u otra documentación fehaciente que acredite la cotización en bolsa del papel, la correspondencia del precio de compra o venta con el de cotización bursátil del mismo a la fecha de la operación y, también, la calidad de comisionista autorizado del que intervino en ésta.

No podrán adquirirse para el fondo común acciones representativas del ca-

pital de las sociedades gerente o depositaria.

Art. 10. — El comprobante que otorgue el depositario a la sociedad gerente será documento suficiente para acreditar la tenencia de acciones que integran el fondo común y la condición de representante de los copropietarios que la sociedad gerente inviste.

Con la presentación de ese comprobante la sociedad gerente podrá ejercer los derechos inherentes a la calidad de accionistas, inclusive la asistencia a las asambleas y votación en éstas, cualesquiera que fueren las disposiciones estatutarias de las sociedades emisoras.

Si en una asamblea general de accionistas, efectuado el cómputo de votos con ajuste a las prescripciones del Art. 350 del Código de Comercio, los que corresponden a acciones que integran el o los fondos administrados por una sociedad gerente excedieran del cinco por ciento del total de votos correspondientes al conjunto de todas las acciones de la sociedad emisora, se reducirá el derecho de voto de la sociedad gerente al referido cinco por ciento.

La sociedad gerente no podrá integrar el directorio o la sindicatura ni desempeñar la gerencia ni ningún otro cargo remunerado en otra sociedad cuyas acciones integren el fondo común.

Artículo 11. — La sociedad gerente implantará el sistema administrativo-contable de "fondo fijo" para el manejo de las disponibilidades en efectivo del fondo, debiendo informar a la Inspección General de Justicia del inicial básico diario que se fije y toda elevación o reducción que sufra.

Artículo 12. — Toda compra o venta de valores mobiliarios deberá quedar documentada y asentada en los libros rubricados de la sociedad gerente, en el día de realizada.

En caso de operaciones efectuadas fuera de bolsa, se observarán, además, los siguientes requisitos:

a) Deberán ser puestas especialmente en conocimiento del Directorio, en cada caso, en la primera sesión que éste efectúe con posterioridad a la concertación de la operación.

b) Deberán referirse a valores que hayan tenido cotización en bolsa por lo menos cinco días durante los últimos veinte días bursátiles.

c) El precio fijado en la operación deberá ser el de la última cotización de bolsa o el más favorable al fondo.

La exigencia del inc. b) no regirá en los casos de adquisición de valores mobiliarios ofrecidos públicamente en licitación. En este caso, el precio de compra deberá ser igual o menor al ofrecido en la licitación.

Artículo 13. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 30, inc. b) de la Ley, la sociedad depositaria deberá dar inmediato aviso a la Inspección General de Justicia de la falta que advirtiera en la sociedad gerente de uno o más de los requisitos que para la misma establece el Art. 4º de la Ley, como así también de toda irregularidad que observare en la gestión de aquélla. Igual proceder deberá seguir la sociedad gerente respecto de la depositaria.

El aviso predicho no exime al órgano del caso, de adoptar las medidas que en el orden judicial correspondieren.

Art. 14. — Los cargos al fondo común de inversión o a los suscriptores, podrán ser:

a) Por gastos ordinarios de gestión y comisiones a que se refiere el Art. 12, inc. c) de la ley.

Su límite máximo se determinará en el reglamento de gestión, en forma de porcentaje sobre las utilidades brutas del fondo o sobre el haber neto del mismo.

Para la determinación de las utilidades brutas, a los efectos de lo prescripto en el párrafo anterior, no se computarán las utilidades provenientes de realizaciones de valores o de ventas de derechos de suscripción, ni los ingresos de acciones por revaluación de bienes o capitalización de reservas de utilidades.

La sociedad gerente comunicará a la Inspección General de Justicia los porcentajes que se aplicarán dentro de los límites a que se refiere el presente inciso. Dichos porcentajes no podrán aumentarse sin previa justificación de su necesidad, ante la Inspección General de Justicia, mediante un informe técnico económico, a los efectos de su aprobación.

b) Por gastos de adquisición.

Su importe estará a cargo del suscriptor, independientemente de lo que deba abonar por concepto de integración del certificado que suscriba. Dicho importe será fijado por la sociedad gerente teniendo en cuenta en primer término los usos y prácticas del mercado en materia de fondos comunes de inversión, sin perjuicio de ponderar, asimismo, una prudente apreciación de la economía de las empresas conjugada con el interés general de los inversores. El importe así fijado será sometido a la previa autorización de la Inspección General de Justicia

Ningún débito ni requerimiento podrá hacerse al fondo común de inversión o a los suscriptores de certificados, fuera de los enunciados precedentemente.

Artículo 15. — El importe del rescate será pagado en efectivo, cheque o giro. Sólo podrá ser abonado con valores de cartera en casos excepcionales y con previa autorización de la Inspección General de Justicia.

V. - Balances - Estados Patrimoniales - Cuentas de Resultados

Artículo 16. — Los balances, estados patrimoniales y cuentas de resultados, prescriptos por la ley, se ajustarán al formulario y normas que establezca la Inspección General de Justicia.

Las publicaciones a que se refiere el Art. 33 de la ley se efectuarán por un día. A los efectos de dar cumplimiento al inc. a) del citado artículo, la sociedad gerente publicará diariamente el valor de la cuota-parte, obtenido mediante la división del valor del activo neto del fondo por el número de cuotas-partes en circulación.

La sociedad gerente deberá comunicar a la Inspección General de Justicia el órgano de publicidad que haya adoptado de acuerdo con lo establecido en el Art. 34 de la ley. Todo cambio de órgano de publicidad se hará conocer mediante una publicación en el órgano sustituido, previa comunicación a la Inspección General de Justicia.

En caso justificado, la Inspección General de Justicia podrá disponer la ampliación de los medios y plazos de publicidad.

Artículo 17. — Los valores mobiliarios que integran la cartera del fondo se estimarán por su valor de cotización bursátil al cierre del día, y si no lo hubiere, por el de la última cotización. En caso de valores con cotización no frecuente, la sociedad gerente fijará el valor real del título con acuerdo del depositario y conforme a procedimientos generalmente aceptados; empero, la Inspección General de Justicia podrá desaprobar, fundadamente, el criterio de valuación adoptado.

Artículo 18. — En las épocas o fechas establecidas en el reglamento de gestión se hará inventario del Fondo Común de Inversión a fin de establecer su estado patrimonial, la cuenta de resultados y la parte que en la distribución de utilidades corresponda a cada copropietario.

Son utilidades netas distribuibles en el ejercicio las que resulten luego de deducir de las utilidades brutas los cargos imputables al fondo. A los efectos del cómputo de las utilidades brutas se tomarán en cuenta los intereses vencidos en el ejercicio, y los dividendos de acciones en cartera, incluso los otorgados en acciones, puestos al cobro por las sociedades emisoras en el mismo período.

El reglamento de gestión puede prever la formación de una reserva, con indicación de su destino, que afecte hasta el 10 % de las utilidades netas distribuibles definidas en el párrafo anterior.

Si resultare un saldo final de pérdidas, será transferido al ejercicio siguiente para ser cubierto con utilidades de éste, con preferencia a todo reparto o para incrementar el saldo de pérdidas de dicho ejercicio en caso de insuficiencia de las utilidades.

Las utilidades provenientes de realizaciones de valores en cartera, los ingresos por cesión de derechos de suscripción de acciones, las acciones recibidas por capitalización de reservas de utilidades constituidas con anterioridad o en razón de revaluación de bienes de las sociedades emisoras, serán distribuibles en las circunstancias, medida y condiciones que establezca el reglamento de gestión con ajuste a los principios de la ley y de la presente reglamentación.

Artículo 19. — El pago de utilidades a los copropietarios será hecho en efectivo, cheque o giro, salvo que el interesado expresamente acepte recibir en pago certificados del fondo, en cuyo caso no se hará el cargo a que se refiere el punto b) del Art. 14.

Artículo 20. — Con relación a cada ejercicio la sociedad gerente preparará un impreso que contenga el estado patrimonial del fondo correspondiente a aquél, cuenta de resultados, detalle de los valores en cartera, certificación del síndico o síndicos a que se refiere el inc. a) del Art. 30 de la ley y memoria explicativa de la marcha del fondo.

El impreso aludido en el párrafo anterior será puesto en circulación dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, debiendo la sociedad gerente entregar un ejemplar de aquél a quien lo solicite, al precio de su estricto costo de impresión.

En todo caso, el impreso deberá ser puesto en circulación con razonable anterioridad a la fecha de comienzo de pago de las utilidades. La Inspección General de Justicia podrá contemplar situaciones especiales que se le presenten a este respecto. La sociedad gerente no podrá fundar en la falta de publicación del impreso, o en deficiencias de éste, una postergación de la fecha del pago de utilidades.

VI. - Los Certificados de Copropiedad

Artículo 21. — Los certificados de copropiedad no podrán ser emitidos sin previa aprobación de la Inspección General de Justicia. La primera plana del certificado contendrá, en forma fácilmente perceptible:

a) El número de orden del título y fecha de emisión.

b) La denominación del fondo común y número de su inscripción en el Registro de la Inspección General de Justicia.

c) Número de cuotas-partes representadas por el certificado.

d) La denominación de la sociedad gerente, fecha de su reconocimiento como persona jurídica y gobierno que la acordó.

e) La denominación del depositario, fecha de su reconocimiento como persona jurídica y gobierno que la acordó. Estas dos últimas estipulaciones no serán necesarias si se trata de una institución bancaria comprendida en el régimen del decreto-ley 13.127/957.

f) Fecha de aprobación del modelo de certificado por la Inspección General de Justicia.

En forma análoga figurarán iguales especificaciones —con excepción de la del inc. a)— en la solicitud de suscripción, debiendo incluirse, además, las condiciones básicas del contrato, asentadas en forma sintética, clara y legible, con mención expresa de la duración del fondo común y de las cargas o pagos que correspondan por los conceptos expresados en el art. 14, incs. a) y b).

Independientemente del certificado, la sociedad gerente deberá entregar al suscriptor, al tiempo del pago, recibo firmado por persona autorizada en el que conste la suma que el adquirente abona por la adquisición de la o las cuotas- partes de que se trate, con especificación en el recibo de lo que corresponda gastos de adquisición.

Artículo 22. — Toda modificación o alteración de los certificados requiere la aprobación de la Inspección General de Justicia. No puede celebrarse convenio con los copropietarios que signifique modificación o alteración de las condiciones aprobadas.

Artículo 23. — La sociedad gerente llevará un libro en el que asentará la colocación de los certificados, y cuando fueren nominativos, su transferencia, gravámenes y demás derechos que se constituyan a favor de terceros. La transferencia de los certificados nominativos se ajustará al art. 330 del Código de Comercio. La sociedad gerente podrá percibir compensación por los gastos de la realización de esta operación.

Artículo 24. — El pago de los certificados se efectuará en dinero. Podrá admitirse el pago en valores cotizados en bolsa, en cuyo caso deberán observarse las formalidades previstas en el párrafo segundo del art. 12 de este reglamento.

Las cuotas-partes y los certificados que las representen, otorgan a sus tenedores legítimos idénticos derechos. Queda prohibido a la sociedad gerente emitir certificados preferidos o diferidos cualesquiera que sean las consecuencias jurídicas que de ellos emanen.

Un solo certificado puede representar una o varias cuotas-partes. Los derechos de su propietario estarán en relación con el número de cuotas-partes que el mismo represente.

El copropietario podrá exigir en cualquier momento de la sociedad gerente la conversión de un título representativo de varias cuotas-partes en el correspondiente número de certificados que resulten según la unidad mínima de emisión. Desde el momento en que la sociedad gerente comience a emitir certificados al portador, podrá el titular de certificados nominativos exigir la conversión de éstos en aquéllos. En ambos casos, los nuevos títulos deberán ponerse a disposición del titular en un plazo de quince días desde la fecha de solicitud de conversión. Podrá exigirse el pago de una compensación por los gastos que la operación demande.

VII. - La Modificación del Reglamento de Gestión

Artículo 25. — Todo pedido de aprobación de reforma del reglamento de gestión, deberá ser suscripto por las sociedades gerente y depositaria y presentarse a la Inspección General de Justicia acompañado de:

a) Constancias que demuestren el cumplimiento de las normas de procedimiento que al respecto debe establecer el reglamento en gestión. En el caso de que el mismo fijare a tales efectos consulta a los copropietarios, mediante asamblea u otro procedimiento, constancias del cumplimiento de las correspondientes formalidades.

b) Escrito en que se fundamente la necesidad de la reforma, a los efectos de la mejor marcha del fondo, y modo en que se contemplan los derechos esenciales de los copropietarios.

c) Demás documentos que importaren a la reforma.

La Inspección General de Justicia apreciará los fundamentos invocados para la reforma y se expedirá sobre el pedido en el plazo que fija el art. 6º del presente reglamento.

Artículo 26. — La sociedad gerente podrá, si ello estuviere previsto en el reglamento de gestión, sustituir su mandato en otra sociedad que reúna los requisitos exigidos por la ley.

El trámite respectivo se regirá por las normas del artículo precedente.

Caso que, por aplicación que se hiciere del art. 34 del presente, uno u otro órgano fueran inhabilitados para actuar como tales, la Inspección General de Justicia, requerirá al órgano no sancionado proponga al sustituyente, lo que hará aquél de conformidad con lo que al respecto establezca el reglamento de gestión. Si la sustitución no se operare dentro del término fijado al efecto por la Inspección General de Justicia, podrá adoptar ésta las medidas que fueren necesarias en resguardo del interés de los copropietarios, incluso el retiro de la autorización para operar.

Ninguna sustitución que se realizare producirá efectos hasta que no fuere aprobada por la Inspección General de Justicia y se cumpliere con lo dispuesto por el art. 37 de la ley.

Artículo 27. — Toda vez que, por expiración del término fijado en el reglamento de gestión, cancelación de la autorización para operar u otras circunstancias, deba procederse a la liquidación del fondo, ésta se efectuará de acuerdo a las normas fijadas en el reglamento de gestión.

En caso de existir un órgano sancionado, éste no podrá llevar adelante la liquidación del fondo, aun cuando tales funciones le hubieran sido asignadas por el reglamento de gestión. En tal supuesto, la Inspección General de Justicia designará liquidador a una institución bancaria de plaza. Igual procedimiento adoptará caso que, intimado a tal fin, el liquidador designado en el reglamento de gestión no se hiciere cargo de sus funciones.

Si el reglamento de gestión no precisare fecha o época para la liquidación del fondo, podrá ser ésta resuelta en cualquier momento por ambos órganos del mismo, de común acuerdo siempre que hubiere razones atendibles para ello y la medida contemplare adecuadamente los inteses de los copropietarios. La liquidación no podrá ser practicada hasta tanto dicha decisión no fuere aprobada por la Inspección General de Justicia.

VIII. - La Fiscalización

Artículo 28. — Toda especie de publicidad será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia dentro de los tres días hábiles de efectuada.

Queda prohibida toda publicidad que permita suponer la existencia de una intervención, contralor o garantía estatal de alcance distinto al previsto en la ley y en este reglamento.

Artículo 29. — Las publicaciones a que se refiere el art. 33 de la ley se harán dentro de los plazos máximos que se indican a continuación:

a) El valor diario de cada cuota-parte —en la forma indicada en el art. 16, segundo párrafo— se publicarán al día siguiente de su fijación. Los comprobantes respectivos deberán ser presentados semanalmente a la Inspección General de Justicia.

b) El balance trimestral, dentro de los quince días subsiguientes a su fecha de cierre.

c) Los elementos indicados en el inc. c) del art. 33 de la ley, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del cierre del ejercicio.

Las publicaciones indicadas en los incisos b) y c) precedentes se presentarán a la Inspección General de Justicia dentro de los diez días de efectuadas.

Artículo 30. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, deberán presentarse a la Inspección General de Justicia:

a) Semanalmente, el detalle del valor de la cartera, día por día, y los cálculos de determinación diaria del valor de cada cuota-parte.

b) Dentro de los quince días de vencido cada trimestre, el balance del inc. b) del art. 33 de la ley.

c) Los elementos del inc. c) de la citada disposición legal, dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y nunca después de haber sido puestos en conocimiento de los copropietarios. La falta de su presentación en término no será causa para que la sociedad gerente postergue el pago de las utilidades.

d) Dentro de los 120 días de cerrados sus ejercicios la sociedad gerente y el depositario presentarán a la Inspección General de Justicia sus respectivos balances generales, acompañados de las correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, memoria de los directorios e informes de los síndicos.

Artículo 31. — La fijación del valor de la cartera y cálculo diario del valor de la cuota-parte se efectuarán de acuerdo con las bases uniformes que establezca la Inspección General de Justicia.

Artículo 32. — En ejercicio de las funciones de fiscalización a que se refiere el art. 31 de la ley, la Inspección General de Justicia tiene la facultad

de efectuar investigaciones en las sociedades gerente y depositaria, sin perjuicio de las demás atribuciones acordadas por el Decreto reglamentario 7112/52.

Artículo 33. — En el cumplimiento de las funciones que la ley y el presente reglamento le asignan, la Inspección General de Justicia no adoptará resolución alguna sin correr previa vista a la sociedad gerente o al depositario, según corresponda. Toda resolución de la Inspección General de Justicia deberá ser fundada.

Artículo 34. — La Inspección General de Justicia promoverá de oficio por ante la autoridad competente la aplicación de las multas previstas en el art. 39 de la ley.

Independientemente de la multa que pueda corresponder de acuerdo con la ley si la sociedad gerente o el depositario no proporcionaren en término las informaciones exigidas por la presente reglamentación, o manifiestamente tendieren a dilatar o dificultar el normal trámite del expediente o de cualquier otra manera impidieren o entorpecieren la fiscalización establecida, o transgredieren las disposiciones de la ley o de la reglamentación, la Inspección General de Justicia podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Apercibimiento con publicidad.

En los casos de reincidencia de la sociedad gerente, o en los casos que por su gravedad se considere justificado, la Inspección General de Justicia podrá inhabilitarla para actuar por un tiempo determinado, o definitivamente. Cabe también se declare inhabilitado para actuar al depositario que hubiere incurrido en las faltas puntualizadas precedentemente. En ambos supuestos será aplicable, en lo que corresponde, lo dispuesto en el art. 26 del presente reglamento.

En el caso de que uno de los órganos activos del fondo hubiere dejado de reunir los requisitos que establece la ley, la Inspección General de Justicia lo intimará a regularizar su situación en el plazo que al efecto se fije. Si así no sucediere, lo declarará inhabilitado para actuar, procediéndose en consecuencia de conformidad con lo establecido en los arts. 5º y 26 de este reglamento.

Mientras dure la inhabilitación temporaria, la sociedad gerente no podrá efectuar otra operación que atender el rescate de los certificados, y vender, con ese fin, los valores de la cartera que fuesen necesarios.

Las sanciones precedentemente reglamentadas no impedirán las de orden penal que puedan corresponder de acuerdo con las leyes generales, a cuyo efecto se dará, en su caso, intervención al Ministerio Fiscal.

Artículo 35. — A los efectos del recurso previsto en el art. 31 de la ley, sólo se entenderá que existe resolución definitiva de la Inspección General de Justicia, cuando ésta desestime el recurso de reconsideración que dentro de los diez días de notificada interponga la parte interesada, o no se pronuncie sobre el mismo en plazo máximo de diez días a contar desde su interposición.

Artículo 36. — Todo fondo común de inversión que se organice llevará la denominación genérica "Fondo Común de Inversión" y una designación particular cualquiera que complete aquélla y la distinga fácilmente de la que utilice cualquier otro fondo común existente.

Queda prohibido a las empresas que no estén autorizadas de acuerdo con las prescripciones de la ley el uso de las denominaciones especiales establecidas en la misma o en la presente reglamentación. Las transgresiones a lo prescripto en este párrafo se sancionarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 39 de la ley.

IX. - Disposiciones Generales y Transitorias

Artículo 37. — Queda prohibido actuar como agente, corredor o representante en la concertación en la República de operaciones comprendidas en la ley 15.885, por cuenta u orden de empresas no constituidas y autorizadas de acuerdo con la ley citada y el presente decreto reglamentario.

Artículo 38. — La Inspección General de Justicia está facultada para resolver cada caso dudoso o no previsto en la ley o en la presente reglamentación. Tiene asimismo la facultad de dictar las resoluciones generales complementarias que estime convenientes a los efectos de la interpretación o aplicación de la ley y de este reglamento.

Artículo 39. — Por una resolución general, la Inspección General de Justicia establecerá los libros y registros especiales que, con las formalidades y recaudos de los arts. 53 y 54 del Código de Comercio, deberán llevar las sociedades gerente y depositaria.

Artículo 40. — Dentro de los noventa días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, deberá proponerse a la Inspección General de Justicia la forma en que se efectuará el ajuste que prevé el art. 40 de la ley, con agregación de la documentación pertinente, al efecto de su aprobación. Si fuere necesaria la modificación de cláusulas del reglamento de gestión, luego de obtenida la aprobación de la Inspección General de Justicia, deberán cumplirse las formalidades del art. 10 de la ley, y darse publicidad en la forma que disponga la Inspección General de Justicia. Transcurridos 30 días de efectuada la publicación que se haya dispuesto se considerarán incorporadas las modificaciones al reglamento de gestión vigente y concordantemente modificados los certificados de copropiedad.

Si las reformas significaren elevación de las contribuciones de los suscriptores sólo serán autorizadas previa justificación de su necesidad.

La sociedad gerente deberá cambiar los certificados en circulación, o adecuarlos a las nuevas condiciones mediante anexos, si fuere ello posible, en el término que se le fijará. Se presentará facsímil al efecto de su aprobación.

Artículo 41. — En el término establecido en el art. 40 de la ley, la sociedad gerente y el depositario deberán presentar a la Inspección General de Justicia la documentación demostrativa de la realización del ajuste exigido por esa disposición legal. En el plazo fijado en el artículo anterior deberá formular la solicitud de aprobación de todos los elementos indicados en el apartado 1) del artículo 4º de esta reglamentación.

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SOCIEDADES ANONIMAS, COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES

Autorízase funcionamiento

10.376—5/10/62. — De "Epson Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola y Ganadera".

10.377—5/10/62. — De "Alsitex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

10.380—5/10/62. — De "Sonora Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria".

10.381—5/10/62. — De "Catapaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.384—5/10/62. — De "Galia Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial".

10.385—5/10/62. — De "Andes Carrocerías Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Andes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria".

10.387—5/10/62. — De "Miguel Berardi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria".

10.388—5/10/62. — De "Acro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.389—5/10/62. — De "Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

10.390—5/10/62. — De "Doctor H. Cerrato, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

10.392—5/10/62. — De "Papeltex" Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

10.397—5/10/62. — De "Sucesión Meyer Cimstein, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

10.398—5/10/62. — De "Organización Cueros Argentinos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera".

10.399—5/10/62. — De "El Zorzal Inmobiliaria y Comercial S. A.", constituida con la denominación de "Charcas Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima".

10.402—5/10/62. — De "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima Comercial de Transportes" constituida con la denominación de "Expreso Stella Maris, Sociedad Anónima de Transportes".

10.406—5/10/62. — De "Amsel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.407—5/10/62. — De "Galería York, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora".

10.409—5/10/62. — De "Ser-Pet, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Ser Pet, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

10.410—5/10/62. — De "B.A.I.T., Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial".

10.411—5/10/62. — De "San Martín Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial y Financiera".

10.412—5/10/62. — De "Refinería Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.414—5/10/62. — De "P.A.F. Productores, Abastecedores y Frigorífico, Lomas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

10.415—5/10/62. — De "Fossatti Mercados, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora y Gestora de Rematés, Comisiones, Consignaciones y Mandatos".

10.416—5/10/62. — De "Bonar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.417—5/10/62. — De "Imiba, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Agropecuaria y Comercial".

10.418—5/10/62. — De "Productos Farmacéuticos "Dr. Gray", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con la denominación de Productos Farmacéuticos Dr. Gray, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

10.419—5/10/62. — De "Sofidin, Sociedad Financiera para el Desarrollo Industrial y Económico S. A." constituida con la denominación de "Financiera Shaw Sociedad Anónima".

10.421—5/10/62. — De "Forestal Uno, Sociedad Anónima, Forestadora, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Mandataria".

10.424—5/10/62. — De "Frigorífico El Pampero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria".

10.426—5/10/62. — De "Empresa de Transporte Los Andes, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida con la denominación de "Empresa de Transportes Los Andes, Sociedad Anónima".

10.427—5/10/62. — De "Tesaben Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.428—5/10/62. — De "Carindu, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria".

10.429—5/10/62. — De "Digamma, Sociedad Anónima Comercial y Financiera".

10.430—5/10/62. — De "Instituto Americano de Motores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

10.432—5/10/62. — De "Zurich Compañía de Seguros".

10.437—5/10/62. — De "Luis W. Beermann, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

10.438—5/10/62. — De "Puntual, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.439—5/10/62. — De "F.I.C.G.S.A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Gambinco, Sociedad Anónima", constituida con la denominación de F.I. C. G. S. A., Financiera Inmobiliaria, Gambinco, Sociedad Anónima.

10.440—5/10/62. — De "Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera".

10.441—5/10/62. — De "Lani, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida con la denominación de "Estela, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria".

10.445—5/10/62. — De "Inmobiliaria Cumbre, Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria".

10.447—5/10/62. — De "Alanda, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera".

10.448—5/10/62. — De "Epsilon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

10.449—5/10/62. — De "Acsa Agar, Cross, Tractores y Maquinaria Agrícola S. A.".

10.456—5/10/62. — De "Curtiembre La Porteña Limitada, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

10.604—10/10/62. — De "F. S. Radavero Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

10.706—16/10/62. — De "Lectum Editores Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

10.707—16/10/62. — De "Juan Manuel Fangio y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.708—16/10/62. — De "Martín Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

10.709—16/10/62. — De "Teral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.710—16/10/62. — De "Empresa Periodística Linari, Sociedad Anónima, Comercial".

10.712—16/10/62. — De "La Técnica Industrial Ingeniero Juan Bohoslavsky, Empresa Constructora, Sociedad Anónima".

10.713—16/10/62. — De "Lisama, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.715—16/10/62. — De "Juca, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria".

10.717—16/10/62. — De "Martín Veis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida con la denominación de Martín Veis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

10.720—16/10/62. — De "Autobrag, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agrícolo-Ganadera y de Representaciones y Mandatos".

10.721—16/10/62. — De "Fatesin Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria, Sociedad Anónima".

10.722—16/10/62. — De "Inmobiliaria Luz, Sociedad Anónima".

10.725—16/10/62. — De "Cabosch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera".

10.726—16/10/62. — De "G. B. de Macedo y Asociados, Sociedad Anónima Comercial y Publicitaria".

10.727—16/10/62. — De "Marbiana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Fabia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria".

10.728—16/10/62. — De "Remolques Libertad, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

10.732—16/10/62. — De "Inmobiliaria y Mandataria del Río de la Plata, Sociedad Anónima".

10.733—16/10/62. — De "Corporación Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.895—18/10/62. — De "Changuito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera".

10.898—18/10/62. — De "Bisa, Bienes Inmobiliarios, Sociedad Anónima", constituida con la denominación de "Inmar Inmobiliaria Argentina, Sociedad Anónima".

10.903—18/10/62. — De "Pulsa Propaganda, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de "Pulsa Propaganda, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

10.904—18/10/62. — De "Compañía de Televisión Río Uruguay, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con la denominación de "Río Uruguay Compañía de Televisión, Sociedad Anónima".

10.905—18/10/62. — De "Casa Alfuso Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

10.906—18/10/62. — De "Pracia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera y Agropecuaria".

10.909—18/10/62. — De "Midway, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria.

10.911—18/10/62. — De "Kocorek Sociedad Anónima de Construcciones Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.913—18/10/62. — De "H.A.X.A.S. Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

10.914—18/10/62. — De "G. B. M., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria".

10.915—18/10/62. — De "Inversiones Latinoamericanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

10.917—18/10/62. — De "Luis y Miguel Zanniello, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial".

10.918—18/10/62. — De "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con la denominación de "Constructores Generales de Argentina, Sociedad Anónima".

10.920—18/10/62. — De "Fypo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial".

10.922—18/10/62. — De "Asgrow-Llorente, Sociedad Anónima Industrial Comercial".

10.923—18/10/62. — De "Granday, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

10.925—18/10/62. — De "Gerino Hnos Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

10.926—18/10/62. — De "Molino Yerbatero San José, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

10.927—18/10/62. — De "Industria Metalúrgicas Cerrini, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

10.928—18/10/62. — De "Transworld Electronics Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

10.931—18/10/62. — De "Tapon Corona Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

10.936—18/10/62. — De "E.F.A.C., S.A. C.I.C.I., Empresa Franco Argentina de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria".

10.937—18/10/62. — De "Distribuidora Litoral, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida con la denominación de "Litoral, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

10.941—18/10/62. — De "L.E.P.S.C., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola".

10.943—18/10/62. — De "Frotme, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria".

10.946—18/10/62. — De "Fontanina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

10.948—18/10/62. — De "Río Teuco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria".

10.949—18/10/62. — De "Fedeva, Sociedad Anónima Maderera Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora".

10.950—18/10/62. — De "Lealtor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

10.952—18/10/62. — De "H. F. Grant y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Construcciones".

10.954—18/10/62. — De "Bulnes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera".

SOCIEDADES ANONIMAS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS

7.391—27|7|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Trabajo del Personal de Confiterías y Afines del F.C.N.D.F. Sarmiento, Ltda.", constituída en esta Capital con la denominación de "Cooperativa Personal de Confiterías y Afines del F.C.N.D.F. Sarmiento".

7.608—31|7|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Institución Cooperativa del Personal de los Ferrocarriles del Estado, Limitada".

7.733—3|8|62. — Autorízase el funcionamiento de la sociedad "América Editora, Cooperativa de Trabajo, Limitada".

7.898—8|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Consumos entre Agentes del Estado, Limitada, C.A.D.E.L.".

8.310—16|8|62. — Autorízase el funcionamiento de "Cooperativa de Provisión de Farmacias, Limitada, COFARBOE".

8.497—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Belgrano, Sociedad Cooperativa, Limitada de Seguros".

8.508—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Cooperativa de Producción, Crédito y Consumo Unión, Fe y Armonía, Limitada", la que, en lo sucesivo se denominará "Sociedad Cooperativa de Producción Textil Unión, Fe y Armonía, Limitada".

8.644—29|8|62. — Autorízase el funcionamiento de "Urbancoop, Cooperativa de Vivienda, Limitada", constituída con la denominación de "Urbancoop, Cooperativa Integral de Vivienda, Limitada".

9.098—6|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "Villa Pueyrredón, Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda, Limitada", constituída con la denominación de "Villa Pueyrredón, Sociedad Cooperativa de Crédito, Consumo, Vivienda y Farmacia, Limitada".

9.110—6|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la 'Cooperativa Editora Brinco, Limitada".

9.123—6|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la 'Caja de Créditos de Villa Devoto, Sociedad Cooperativa, Limitada".

9.460—11|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa de Créditos Limitada Sunchales".

9.493—11|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "Nazca, Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada".

9.494—11|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Caja de Crédito Bernardino Rivadavia, Sociedad Cooperativa, Limitada".

9.495—11|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa Argentina Bananeros y Afines, Limitada, de Provisión, Comercialización y Crédito", constituída con la denominación de "Cooperativa Argentina Bananeros y Afines, Limitada".

9.649—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "25 de Agosto, Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada".

9.672—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "Andes, Cooperativa, Limitada, Vivienda, Crédito y Consumo".

9.675—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Primera Cooperativa del Deporte Atlanta, de Crédito, Consumo y Vivienda Limitada", constituída con la denominación de "Primera Cooperativa Atlanta, de Crédito, Consumo, Farmacia y Vivienda, Limitada".

9.694—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa de Crédito Flores, Limitada".

9.698—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "C.O.P.L.A., Cooperativa Obrera Playa Lastra A., Limitada".

9.720—14|9|62. — Autorízase el funcionamiento de "Upatac, Unión Propietarios de Autos Taxis y Afines, Cooperativa, Limitada", constituída con la denominación de "Unión Propietarios Autos Taxis y Afines, Cooperativa, Limitada".

9.911—23|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa Obreros Carboneros Buenos Aires, Limitada".

9.921—24|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Caja de Crédito Aguirre, Sociedad Cooperativa, Limitada".

10.037—28|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa de Provisión de Farmacias, Limitada, Alcofar".

10.038—28|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Cooperativa de Crédito, Limitada, Pueblos Reunidos".

10.050—28|9|62. — Autorízase el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa de Crédito, Ltda., Julián Alvarez".

10.072—28|9|62. — Determínase cuáles son las reformas introducidas en el estatuto de la "Cooperativa Argentina de Floricultores, Limitada", aprobadas por Decreto Nº 3.073 del 11|4|62.

10.081—28|9|62. — Derógase el Decreto Nº 8.827 del 1º|8|60, por el que se autorizó el funcionamiento de "La Unión Familiar, Limitada, Sociedad Cooperativa de Crédito, Vivienda y Consumo".

10.153—28|9|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de "América del Sud, Cooperativa de Créditos, Limitada".

9.683—14|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Cooperativa de Villa Crespo, Sociedad de Crédito, Ltda.".

Sociedades Anónimas, Asociaciones y Cooperativas

ASOCIACIONES

5.975—27|6|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Educacionista y Cultural Religiosa Argentina Israelita Poale Agudath Israel".

6.296—3|7|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Hortícola Argentina".

6.308—3|7|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Selecciones Escolares".

6.696—12|7|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Montserrat, Asociación Cultural y Deportiva".

7.388—27|7|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara de Armadores Independientes de Buques Tanques".

7.402—30|7|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Instituto Misional Chevallier".

7.421—30|7|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Círculo Recreativo La Trevisana, Asociación de Recreación y Cultura".

7.430—30|7|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Instituto Argentino de Grasas y Aceites (I.A.G.A.)".

7.431—30|7|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de "Institución de Productores-Asesores de Seguros", la que, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Productores-Asesores de Seguros".

7.520—30|7|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Italiano".

7.551—30|7|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Retorna Israel".

7.563—30|7|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Cuadro Filodramático-Apolo-Biblioteca Popular y Deportiva".

7.903—8|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Vecinal y Círculo Cultural Belisario Roldán de Versailles".

8.060—10|8|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Cultural Covadonga".

8.061—10|8|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Cultural Eslovena Ljudski Oder (Escenario Popular)", constituída en esta Capital bajo la denominación de "Centro Cultural Esloveno; Escenario Popular".

8.075—10|8|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Química Textil".

8.076—10|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Oficiales Retirados de las Fuerzas Armadas de la Nación".

8.085—10|8|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Comité Pro Defensa y Asistencia del Animal en Vicente López", constituída en esta Capital, con la denominación de "Comité Pro Defensa y Asistencia del Animal de Vicente López".

8.260—16|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Socorros Mutuos Círculo Unión Rumana (Cercul Unirea Romana)".

8.263—16|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Biblioteca Juventud de Belgrano".

8.464—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Colegio de Graduados de Bioquímica y Farmacia de la Universidad de Buenos Aires".

8.265—16|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Noel", la que, en lo sucesivo, se denominará Asociación Cultural Noel".

8.480—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Social y Deportivo General Belgrano".

8.500—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Círculo Social Vértiz".

8.501—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación del Fútbol Argentino".

8.512—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Geológica Argentina".

8.514—20|8|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Cámara de Comercio Japonesa en la Argentina".

6.552—6|7|62. — Concédese personería jurídica a la fundación "Universidad de Morón".

7.410—30|7|62. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Gurmendi".

7.521—30|7|62. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Acindar".

8.086—10|8|62. — Reconócese el carácter de persona jurídica a la entidad extranjera "Fundación Ford".

8.808—29|8|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Criadores Argentinos de Sangre Pura de Carrera", constituída con la denominación de "Asociación Argentina de Criadores del Caballo Sangre Pura de Carrera".

9.099—6|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Pro Hogar Policial de la Seccional 45 de la Policía Federal".

9.105—6|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Protectora de Animales Chiquita".

9.116—6|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Quinquela Martín".

9.141—6|9|62. — Concédese personería jurídica a la asociación "Centro de Jubilados y Pensionados de la Marina Mercante Nacional y Afines".

9.455—11|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto del "Club Familiar El Plata".

9.456—11|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Beneficencia Británica y Norteamericana (British and American Benevolent Society)".

9.471—11|9|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto del "Moto Club Argentino".

9.491—11|9|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la "Asociación Mutual y de Seguro de Vida para Suboficiales de las Fuerzas Armadas", la que en lo sucesivo se denominará "Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas".

9.686—14|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés".

10.031—28|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Loyola".

10.034—28|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto del "Instituto Torcuato Di Tella".

10.041—28|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto del "Club del Personal Civil del Ministerio de Ejército", el que en lo sucesivo se denominará "Club del Personal Civil de la Secretaría de Guerra".

10.042—28|9|62. — Concédese personería jurídica al "Club Social y Deportivo Fulgor".

10.048—28|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Asociación Profesional de Lucha Libre y Greco-romana".

10.063—28|9|62. — Apruébase el nuevo texto del estatuto de la "Asociación de Garagistas Unidos y Afines, Gremial y Mutualista", la que en lo sucesivo se denominará "Asociación de Garajes y Estaciones de Servicio Gremial y Mutualista".

10.075—28|9|62. — Apruébase la reforma introducida en el estatuto del "Club Social y Deportivo Sol del Plata", anexo Biblioteca Bartolomé Mitre.

10.077—28|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Fundación Gisele Shaw".

10.096—28|9|62. — Apruébase la fusión de las asociaciones "Universidades Populares Argentinas (U.P.A.), "Universidad Popular Bernardo de Irigoyen" y "Universidad Popular de Flores Intendente Torcuato de Alvear".

10.113—28|9|62. — Apruébase la reforma del estatuto de la "Asociación Argentina de Golf".

10.116—28|9|62. — Concédese personería jurídica a la "Cámara Argentina de Fabricantes de Automotores".

10.[illegible]—28|9|62. — Apruébase la reforma del estatuto de "M. S. Bagley y Compañía Limitada".

10.120—28|9|62. — Apruébase la reforma del estatuto de la "Asociación Italiana de Socorros Mutuos de Belgrano".

DEROGANSE DECRETOS

5.924—26|6|62. — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 62.986|35, por el que se otorgó personería jurídica a la "Asociación Recíproca de Crédito Argentino, Sociedad Anónima (A.R.C.A.)", quedando sin efecto, en consecuencia, el Decreto Nº 32.002|49 en la parte en que se deroga a aquél.

6.299—3|7|62. — Derógase el Decreto Nº 15.845|24, por el que se autorizó el funcionamiento de la asociación "Escuelas de Cristo".

6.871—4|7|62. — Derógase el decreto de fecha 6|11|29, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Compañía de Electricidad de los Andes, Sociedad Anónima".

7.444—30|7|62. — Derógase el Decreto Nº 5.654|58, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Fram, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

7.462—30|7|62. — Derógase, en su parte pertinente, el Decreto Nº 2.014|55, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Argentina de Provisión de Relojeros Limitada".

7.537—30|7|62. — Derógase el Decreto Nº 20.651|53, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Pesca".

7.543—30|7|62. — Derógase la Resolución P. J. Nº 1.654|61, por la que se aprueban reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Ilanga Argentina, S. A. Comercial, Industrial y Financiera".

7.549—30|7|62. — Derógase el Decreto Nº 10.615|59, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Transgermania Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

7.557—30|7|62. — Derógase el Decreto Nº 276|58, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Poly Tap, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

7.565—30|7|62. — Derógase el Decreto Nº 28.301|44, por el que se concedió personería jurídica a la asociación "Liga Espiritual de Nuestra Señora de Montserrat (Lliga Espiritual de la Mare de Deu de Montserrat)".

7.607—31|7|62. — Derógase el Decreto Nº 7.780|59, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Bogliolo Hermanos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria".

7.894—8|8|62. — Derógase el Decreto Nº 7.499|59, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Caba, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

7.904—8|8|62. — Derógase el Decreto Nº 15.042|53, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cofaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

8.261—16|8|62. — Derógase el Decreto Nº 10.846|57, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Avenida, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

8.292—16|8|62. — Derógase la Resolución Nº 2.714|61, por la que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Mance, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

8.299—16|8|62. — Derógase el Decreto Nº 6.434|59, por el que se concedió personería jurídica a la sociedad "Productos Kelly Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

8.463—20|8|62. — Mantiénese en todo su vigor el Decreto Nº 10.407|60, por el que se le acordó personería jurídica a la sociedad "Díaz y Manzi Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera".

8.465—20|8|62. — Derógase el Decreto Nº 6.481|57, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Cooperativa de Crédito y Vivienda Egida Limitada".

8.466—20|8|62. — Derógase el Decreto Nº 1.407|32, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Mercantil Valldeneu".

8.925—31|8|62. — Derógase el decreto del 23|6|1890, por el que se autorizó a "The Equitable Life Assurance Society of the United States" a establecer en el país una sucursal de sus operaciones.

9.122—6|9|62. — Derógase el Decreto Nº 5.957 del 23 de mayo de 1960, por el que se autorizó el funcionamiento de "Ungaro y Barbará, Sociedad Anónima Financiera de Administración, Mandatos, Consignaciones y Gestora de Remates y Comisiones".

9.143—6|9|62. — Derógase en la parte pertinente el Decreto Nº 3.574 del 24|11|55, por el que se autorizó el funcionamiento de "Colu, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial".

9.366—7|9|62. — Derógase el Decreto Nº 83 del 7|1|57 por el que se autorizó el funcionamiento de "Transporte Aéreo Costa Atlántica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

9.367—7|9|62. — Derógase el Decreto Nº 1.482 del 1º|2|54 por el que se autorizó el funcionamiento de "Mario Copello, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Industrial y Comercial".

9.449—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 10.254 del 24|8|59 por el que se autorizó el funcionamiento de "La Guaira, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

9.458—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 10.155 del 21|11|58 por el que se autorizó el funcionamiento de "Argensa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria".

9.474—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 9.619 del 28 de mayo de 1956 por el que se autorizó el funcionamiento de "Juan C. Balbiano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

9.483—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 5.676 del 10|9|58, por el que se autorizó el funcionamiento de "Versan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

9.485—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 6.860 del 26|12|55 por el que se autorizó el funcionamiento de "Sociedad Argentina de Comercio, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial".

9.487—11|9|62. — Derógase el Decreto Nº 5.953 del 24|3|52 por el que se autorizó el funcionamiento de "El Caudal, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria".

9.555—12|9|62. — Derógase el Decreto Nº 10.589 del 28 de junio de 1954 por el que se autorizó el funcionamiento de "Industric Sociedad Anónima Importadora y Exportadora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera y Minera", constituída con la denominación de "Alfa Romeo Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera".

9.554—12|9|62. — Derógase el Decreto Nº 11.669 del 25|9|57 por el que se autorizó el funcionamiento de "San Luis Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera".

9.558—12|9|62. — Derógase el Decreto Nº 8.995 del 18 de mayo de 1956 por el que se autorizó el funcionamiento de "González y Crespo Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

9.560—12|9|62. — Derógase el Decreto Nº 3.809 del 1|2|44 por el que se autorizó el funcionamiento de "Transnar Trading Company (Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima).

9.650—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 5.536 del 14|12|55 por el que se autorizó el funcionamiento de "Saturnia, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria".

9.651—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 17.266 del 15|9|53, por el que se autorizó el funcionamiento de "F. A. N. A., Ferretería y Almacén Naval Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria".

9.684—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 15.277 del 20|11|57, por el que se autorizó el funcionamiento de "Kivis Argentina, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima".

9.689—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 4.569 del 25 de agosto de 1958 por el que se autorizó el funcionamiento de "Rolls Motors Argentina, Comercial, Financiera e Industrial Sociedad Anónima".

9.703—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 3.350 del 9|3|59 por el que se autorizó el funcionamiento de "Dacor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria".

9.705—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 5.641 del 28 de mayo de 1957 por el que se autorizó el funcionamiento de "Pequeñeces Sociedad Anónima, Comercial e Industrial".

9.728—14|9|62. — Derógase el Decreto Nº 6.503 del 29 de mayo de 1959, por el que se autorizó el funcionamiento de "Vatesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.040—28|9|62. — Derógase el Decreto Nº 2.955 del 6|3|59 por el que se autorizó el funcionamiento de "El Bagual Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Comercial".

10.049—28|9|62. — Derógase el Decreto Nº 14.929 del 12|8|53 por el que se autorizó el funcionamiento de "G. Leckebusch Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

10.051—28|9|62. — Derógase el Decreto Nº 1.123 del 28|1|60 por el que se autorizó el funcionamiento de "Apeninos Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

10.068—28|9|62. — Derógase el Decreto Nº 2.930 del 6|3|59 por el que se autorizó el funcionamiento de "Liberti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

GRAVAMEN A LA PRODUCCION. — **Normas para verificar su cumplimiento.**

RESOLUCION GENERAL Nº 840
(Gravamen Dto. 11.452|62)

Buenos Aires, noviembre 14 de 1962.

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 11.452|62, por el que se crea una contribución para el ejercicio fiscal 1963, destinada a posibilitar la recuperación económica del país, representada por un gravamen del cinco por ciento (5 %) a la producción, a aplicarse sobre las ventas de cereales, semillas oleaginosas y lanas, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 1.774, y

CONSIDERANDO: Que atento a los objetivos encaminados a evitar la evasión fiscal, mediante la extensión del principio de percepción de los gravámenes en la fuente, se ha dispuesto incluir en el régimen de retenciones el impuesto que corresponda ingresar a los responsables del pago del gravamen de la referencia; Que en consecuencia, y de acuerdo con los estudios llevados a cabo por esta Dirección General, a los efectos de lograr un más eficiente contralor de las obligaciones fiscales de los responsables comprendidos, corresponde dictar las normas necesarias para verificar el cumplimiento de las referidas obligaciones. Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 29 de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones); artículo 7 inciso a) apartados 4 y 5 del Decreto Nº 11.452|1962 y 3 del Decreto Nº 2.781|60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — El gravamen del cinco por ciento (5 %) a la producción, aplicable sobre las ventas de cereales y semillas oleaginosas, llevadas a cabo por los productores de los mismos, deberá ser retenido sobre el precio neto de venta de cada operación, liquidación de venta o documento equivalente, si lo hubiere, e ingresado con carácter único y definitivo por los agentes de retención que se señalan seguidamente:

a) Las cooperativas agrarias, los acopiadores, los industriales y la Junta Nacional de Granos, según corresponda, cuando adquieran cereales y semillas oleaginosas o intervengan en su venta.
b) Los exportadores que adquieran directamente a los productores los referidos productos.

2º — A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior, se entiende por precio neto de venta el que resulte una vez deducidas las bonificaciones y descuentos hechos al comprador por épocas de pago y otros conceptos, de acuerdo con las costumbres de plaza y siempre que dichas bonificaciones y descuentos se contabilicen y facturen.

A ese efecto puede deducirse del total de la venta el importe correspondiente a mercaderías y envases devueltos por el comprador; pero para la determinación del precio de venta, en ningún caso se podrá descontar valor alguno por flete o acarreo, cuando la venta haya sido convenida sobre la base de la entrega de la mercadería en el lugar de destino. Cuando el transporte haya sido efectuado con medios o personal del vendedor, se entenderá que la venta ha sido realizada en las condiciones precitadas.

El referido precio de venta no podrá ser inferior a los valores índices fijados para el cobro de los gravámenes a la exportación, con una reducción del diez por ciento (10 %).

3º — El gravamen del cinco por ciento (5 %) a la producción aplicable sobre las ventas de lanas, efectuadas por los productores de las mismas, deberá ser retenido sobre el precio neto de venta de cada operación e ingresado con carácter único y definitivo por los agentes de retención que se detallan a continuación, cuando las adquieran o intervengan en su venta:

a) Las cooperativas agrarias, los acopiadores, los barraqueros y consignatarios, los industriales, lavaderos o comerciantes.
b) Los exportadores que adquieran directamente a los productores.

4º — A los efectos de lo dispuesto en el punto anterior se considerará precio neto de venta sin hacer distingo alguno fundado en la calidad y|o precio del producto, el valor índice fijado a los efectos del cobro de los gravámenes a la exportación, con una reducción del diez por ciento (10 %).

5º — Los productores que comercialicen lanas en el mercado interno o externo, sin intervención de alguno de los responsables señalados precedentemente, deberán ingresar directamente el impuesto del cinco por ciento (5 %) sobre el monto imponible a que se refiere el punto 3º, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquel en que se realizó la entrega del producto gravado, mediante depósito efectuado en Form. 95|R, cheque o giro.

Oportunidad en que debe efectuarse la retención

6º — La retención prevista deberá efectuarse:

a) Al abonar la compra, en efectivo, cheque, giro o valor similar;
b) Al documentarse la operación (emisión de pagaré, etc.) si se utilizare este procedimiento;
c) Dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de emitida la liquidación de venta o documento equivalente, si lo hubiere, cuando las circunstancias enunciadas en los incisos precedentes, ocurrieran con posterioridad a este plazo;
d) Dentro de los noventa (90) días corridos de recibido el cereal, las semillas oleaginosas o las lanas, si las circunstancias enunciadas en los incisos precedentes, ocurrieran con posterioridad a este plazo.

Forma de ingreso de las retenciones

7º — Las sumas retenidas de acuerdo con lo dispuesto precedentemente se ingresarán dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente a aquel en que fueron practicadas las retenciones, mediante depósito efectuado en Form. 95|R en forma global debiendo individualizarse a los responsables mediante declaración jurada (Form. 7.099|D) que deberá presentarse a esta Dirección. Los ingresos podrán efectuarse también mediante cheque o giro.

El agente de retención deberá entregar al responsable un comprobante en el que dejará las siguientes constancias: "Ingreso a efectuar según declaración jurada del mes de.......... de 19... Importe y fecha de la retención, nombre o apellido o denominación del responsable y del agente de retención, domicilio de los mismos, aclaración del nombre y apellido del firmante y carácter que inviste (propietario, gerente, apoderado, etc.).

Presentación de declaración jurada

8. — Todos los productores —hayan o no sufrido la retención correspondiente— deberán presentar antes del veintiocho de febrero de 1964, una declaración jurada en formulario oficial, de las ventas efectuadas en el período 15 de noviembre de 1962 al treinta y uno de octubre de 1963.

Comunicación a la Dirección General Impositiva de falta de entrega de la constancia de retención

9º — Si dentro de los sesenta (60) días corridos de practicada la retención, el responsable no recibiera la constancia respectiva, del agente de retención, deberá comunicar tal hecho a esta Dirección.

Dicha comunicación será efectuada a la Agencia o Distrito correspondiente al domicilio del responsable a quien se le practicó la retención, debiendo contener los siguientes datos: Apellido y nombre o denominación y domicilio de la firma vendedora; apellido y nombre o denominación y domicilio del agente de retención; monto de la retención y fecha de la misma.

Sanciones

10. — Será reprimido con la multa que establece el artículo 43º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) graduable entre un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000):

a) No practicar las retenciones cuando correspondan de acuerdo con lo establecido en las normas precedentes;
b) Cualquier otro acto u omisión que importe el incumplimiento total o parcial de esta resolución.

Cada infracción enunciada en los incisos a) y b) podrá ser considerada en forma independiente a los efectos de la multa que corresponda.

Cuando las infracciones mencionadas configuren una defraudación al Fisco, serán sancionadas de acuerdo con lo estatuído en el Art. 45 de la ley citada (multas de uno a diez tantos del gravamen omitido o pretendido omitir) sin perjuicio de las penalidades accesorias que determinan el Art. 18º del decreto 6.480|62.

Vigencia

11. — Las disposiciones contenidas en la presente resolución regirán desde el día quince de noviembre de 1962, hasta el treinta y uno de octubre de 1963, ambas inclusive, comprendiendo toda entrega de cereales, semillas oleaginosas o lanas que se realice dentro de dicho período.

12. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.
Manuel Rapoport

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto-Ley 2964 de 1958, el Consejo Agrario Nacional, por Resolución de su Directorio Nº 489 ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes vacantes en la Provincia de Mendoza.

El concurso se iniciará el 19 de noviembre y cerrará el 21 de diciembre de 1962, incluyendo 130 lotes de la colonia San Pedro del Atuel, ubicada en el departamento de General Alvear, localidad de Carmensa, F.C.N.D.F.S.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamiento y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado para cada uno de los lotes, en el momento de concretar la operación, y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés del 9 o|o y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 845, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la Administración de la Colonia, ubicada en la localidad de Carmensa. — Gerencia General.

e.16|11-Nº 327-v.16|11|62
e.19|11-Nº 327-v.22|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Llámase a "concurso abierto" de antecedentes para la provisión de los siguientes cargos: en el Departamento Dirección Médica (Instituto Médico Quirúrgico):

Cargos, 6; Clase, "C"; Grupo, IV; Función, Doctor en medicina o médico; Sueldo básico, $ 4.000.—

Dichos concursos, a los cuales tiene acceso todo aspirante, incluso las personas ajenas a la Administración Nacional, con la única condición de poseer título habilitante para el desempeño de la función que se requiere, se realizarán con acuerdo de las disposiciones contenidas en el Punto 32º inciso II, de las normas complementarias del Escalafón General aprobadas por Decreto número 11.941/59.

La apertura de estos concursos tendrá lugar el día 3/12/62 y las respectivas solicitudes se recibirán hasta el día 30/11/62 inclusive por la Sección Mesa General de Entradas y Salidas calle San Martín 871, 3er. piso, bajo sobre cerrado y firmado, en los formularios que al efecto proveerá la División Despacho, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1962.
e.16|11-Nº 256-v.17|11|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|11 al 13|11|62.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 426.204 de 1962

ASUNTO: Sistema de calefacción que provee de aire caliente a la cabina de camiones marca "OM" modelo "Titano".

RESOLUCION Nº 853 (D. T.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al sistema de calefacción que provee de aire caliente a la cabina de camiones marca "OM" modelo "Titano", obtenido mediante un ventilador accionado eléctricamente que produce la circulación del aire que pasa por una abertura con mando manual regulable y aprovechando el calor del agua de enfriamiento del motor, acompañando a tal fin la interesada literatura, fotografía y planos; aclarando a fs. 10 que dicho equipo forma parte integrante de los referidos camiones, que se venden con el mismo por ser inseparable, resultando dice, equipos de "serie" y no "opcionales" que a la vez no aumentan el valor del vehículo facturado en fábrica; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 6 por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 11, que siempre que el mencionado sistema cumpla las especificaciones señaladas a fs. 10 por la interesada, su despacho corresponde efectuarse dentro del valor del vehículo, por aplicación del criterio sustentado en la resolución de fecha 6 de febrero de 1959 de la Secretaría de Estado de Hacienda (Nº 1308 publ. Boletín D. N. A. vol. XXII, pág. 331), relativa a un dispositivo aclimatador para camiones; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

— Declárase que siempre que el sistema aclimatador de referencia forme parte integrante del camión en que vendrá y sea inseparable del mismo y resulte equipo de "serie" y no "opcional", su despacho debe efectuarse dentro del valor del vehículo.

Mario R. Paillás, Interventor.
e.16|11-Nº 313-v.16|11|62

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Remate Oficial sin base:

Vehículos: Automóviles de distintos tipos, modelos y marcas; camiones; camionetas; jeeps; motocicletas; bicicletas; etc.

Elementos varios: Motores; máquinas de distintos tipos; repuestos para automotores; cubiertas; baterías; bidones; herramientas varias; lonas; toldos; elementos de óptica y aparatos de precisión; chatarra y materiales en general.

Exhibición: En Monte Chingolo: Camino Gral. Belgrano, Km. 10 a La Plata: Arsenal "Esteban de Luca": Combate de los Pozos 1807, Capital y Avda

Rolón y Malvinas, Boulogne (F.N.G.B.); y Dirección General del Instituto Geográfico Militar: Cabildo 381, Capital. — A partir del 19 de noviembre al 2 de diciembre inclusive, todos los días (incluso feriados), de 08.00 a 13.30 horas.

Medios de transporte: A Monte Chingolo: Expreso a La Plata y Colectivo 8 de Nueva Pompeya; a Boulogne: F. N. G. Belgrano: Colectivos 8, 217 y 230 y Omnibus Compañía Costera.

Remates: Días 3, 4, 5, 6 y 7 de diciembre de 1962, a las 19.00 horas, en Esmeralda 660, Piso 1º, Sala Nº 2.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición: en el local del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3351, Capital.

e.9|11 Nº 199 v.9|11|62
e.12|11 Nº 199 v.16|11|62
e.19|11 Nº 199 v.22|11|62

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"P"

POL, AMBROSIO & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 31 de octubre de 1962.

El Directorio de la Sociedad Pol, Ambrosio y Cía. S. A. C. e I., ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 24 de noviembre de 1962, a las 10.30 horas, en su local social, calle Luna 370, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y síndico (arts. 10 y 13 de los estatutos).

3º Fijación número de directores y elección de los mismos por el término de un año (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y suplente (art. 11).

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, dentro de los tres días antes de la fecha fijada para ciales). — El Directorio.

la reunión (art. 12 de los estatutos so-

$ 3.600.— e.14|11-Nº 33.238-v.19|11|62

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 317.183/62)

Llámase a licitación pública para la venta de esencia de trementina (aguarrás vegetal) DGI.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 1962 a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|11-Nº L-330-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-330-v.20|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 26 de noviembre de 1962 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 317.374|62: EC, a las 14.30 horas. Prov. de sobres varios, libretas.

Expte. Nº 317.430|62: EC, a las 14.50 horas. Art. para escritorio, dibujo, imprenta, etc.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Federal.

e.16|11-Nº L-331-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-331-v.20|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 316.991 62)

Llámase a licitación pública para la prov. de vidrios y vitreas. SH. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de noviembre de 1962, a las 13.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.16|11-Nº L-332-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-332-v.20|11|62

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 104|62
Act. Nº 110.579 62

Llámase a licitación pública para el día 23 del mes de noviembre de 1962, a las 14 horas para la adquisición de papel, sobres, formularios, etc., con des-tino a la Dirección de Lucha Contra la Garrapata, Paraná (E. Ríos).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Dirección. — El Director General.

e.16|11-Nº L-328-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-328-v.20|11|62

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación privada, para la provisión de 15.000 kgs. de cemento de endurecimiento rápido, marca "Incor" o similar, en bolsas de papel de 50 kgs. cada una. Apertura: 29 de noviembre de 1962, a las 10 horas. Carpeta Nº 1.980-M-62. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital. T. E. 68-3951. De lunes a viernes de 7 a 12.

e.16|11-Nº L-329-v.16|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº - Dock Sud - Avellaneda

Llámase a Licitación Privada DDS Nº 1497.

Apertura día 23 de noviembre de 1962, a las 14 horas, para la Provisión a Destilería Dock Sud de 96.000 latas de 1 litro, 6.000 latas de 5 litros y 1.500 latas de 20 litros.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº Dock Sud - Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14.30 horas.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería "Dock Sud".

e.16|11 Nº L. 333 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 333 v.19|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.981: Transporte cilindros entre estación FF. CC. Luján de Cuyo y Pta. Luján de Cuyo (Mendoza). Apert. 30|11|62 a las 9 horas.

Pliego Nº 4.982: Transporte cilindros entre estación FF. CC. Godoy Cruz y Pta Godoy Cruz (Mendoza). Apert. 30|11|62 a las 11 horas.

Pliego Nº 4.983: Transporte cilindros entre las Ptas. del Gran Buenos Aires y las estaciones del FF. CC. Cap. Fed. y Gran Buenos Aires. Apert. 30|11|62 a las 12 horas.

Pliego Nº 4.984: Alquiler de vehículos varios para pasajeros y carga, con conductor. Apert. 30|11|62 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.

e.16|11 Nº L. 334 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 334 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 334 v.29|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública

Pliego Nº 4.979: Durmientes comunes para vías. Apertura 27|11|62 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 hs.

e.16|11-Nº L-335-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-335-v.22|11|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. E. 735|62 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 12, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 23 de noviembre del corriente año a las 15 horas, con el objeto de resolver el alquiler de Película Sonoras de 16 mm. para efectuar exhibiciones en Establecimientos de esta Capital e Interior dependientes de esta Dirección.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales —División Compras— calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de Lunes a Viernes de 13 a 19 horas.

El Director de Administración.

e.16|11-Nº L-336-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-336-v.20|11|62

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 38.655|62

Llámase a Licitación Pública Nº 42|63 para el día 23 del mes de noviembre de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquis. de un tractor y accesorios complementarios con destino al Instituto "Mariano Ortiz Basualdo" y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962. — El Director de Administración.

e.16|11 Nº L. 337 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 337 v.20|11|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal
CIUDAD DE BUENOS AIRES
LICITACION PUBLICA 602

Para el día 23 de noviembre de 1962. Nº 602, hora 10,40. Provisión de listones cerámicos precomprimidos, ladrillos cerámicos tipo Acer Beton o similar con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía a licitación: 1 o|o sobre el monto total si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962.

Jefe Departamento Administrativo.

e. 16|11 — Nº L. 340 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 340 — v. 22|11|62

D.G.F.M.
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín — Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 162-63 (FMMCE)

Apertura: 30|11|62, a las 10 horas, por la provisión de: 3.750 m2. de madera de lapacho, en rollizos, de acuerdo a la medición oficial 201-G que puede consultarse en esta Fábrica Militar.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. Aires, oficina de Compras de 8 a 13 horas. — Valor del Pliego: m$n. 5.00.

e.16.1 -Nº L.339-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.339-v.23|11|62
e.26,11-Nº L.339-v.29|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

7|XII|62 — Nº 1 63 a las 10,30 por Art. de Escritorio - Limpieza - Menaje.
17|XII|62 — Nº 10|63 a las 10,30 por Glicol.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General

e.16|11-Nº L.338-v.16|11|62
e.19 1 -Nº L.338-v.23|11|62
e.26 11-Nº L.338-v.30|11|62
e.3|12-Nº L.338-v.3|12|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"
General Rodríguez
Expediente Nº 44.233|62

Llámase a Licitación Pública número 37|63, para el día 7 del mes de diciembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" en General Rodríguez y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén, verduras, papas, frutas, carne, leche, pan y huevos.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.16|11-Nº L-342-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-342-v.23|11|62
e.26,11-Nº L-342-v.29|11|62

Expediente Nº 35.741/62

Llámase a Licitación Pública Nº 38/63 para el día 23 del mes de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" en Villa Zagala y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de: leche, manteca, quesos, huevos y aves; pan y facturas; frutas; carne y derivados; embutidos varios; pescado; verduras y papas.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1962.

El Director Gral. de Administración.

e. 16|11 — Nº L. 341 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 341 — v. 20|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.243

Para la contratación de seguro (póliza flotante) para las mercaderías adquiridas en el extranjero por la Dirección Nacional de Vialidad. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|11. — Nº L. 343 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 343 v.20|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 813-M., hasta el día 28 de noviembre de 1962, a las 16 horas. — Provisión de material eléctrico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Departamento Distrito Capital, Avda. 9 de Julio 1925, piso 21, Capital Federal.

Pliegos: m$n. 10.

e.16|11. — Nº L. 344 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 344 v.20|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.654 hasta el día 7 de diciembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: Juntas esféricas para cañerías de 500 mm de diámetro, de acero colado, según planos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925. Piso 9º Capital. — Pliego: $ 200 m.n.

e.16|11. — Nº L. 345 v.16|11|6[illegible]
e.19|11. — Nº L. 345 v.23|11|6[illegible]
e.26|11. — Nº L. 345 v.29 11|6[illegible]

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Medio

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible] hasta el día 29 de noviembre de 196[illegible] a las 11 horas, para la venta de: cabrias e implementos para hinca pilotes, guinches a vapor y a mano, calderas, varias, equipos de perforaciones, vías y vagonetas decauville y accesorios, herramientas varias para armaduras, palas, picos, una aplanadora, hormigoneras, un tractor "Munktells" y repuestos nuevos, bombas impulsoras, etc., radiados del servicio.

Exhibición, consultas, pliegos y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos. — Depósito de garantía de la oferta: 1 o|o de [illegible] importe. — Pliego: sin cargo.

e.16|11. — Nº L. 346 v.16|11|6[illegible]
e.19|11. — Nº L. 346 v.20|11|6[illegible]

Secretaría de Comunicaciones

LICITACION PUBLICA Nº 115|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Hojas (Matrices sin Impresión) Carbónicos Hectográficos y Fluido p[illegible] Copias en Mimeógrafo".

Las propuestas serán recibidas has[illegible] el 27 de noviembre de 1962, a las [illegible] y abiertas públicamente en la mism[illegible] fecha y hora en la oficina de Licitaci[illegible]nes (D. Ab.), 6º piso, local 639 del P[illegible]lacio Central de la Secretaría de C[illegible]municaciones.

Por el pliego de condiciones, conc[illegible]rrir a la citada oficina cualquier día h[illegible]bil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, [illegible] de noviembre de 1962. — Dirección [illegible] Abastecimiento.

e. 16|11. — Nº L. 347 v.16|11|[illegible]
e. 19|11. — Nº L. 347 v.20|11|[illegible]

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible] 62, para la adquisición de 700.000 bo[illegible]tas de Depósito Bancario "3 o|o Cont[illegible]bución Sobre Aguinaldos".

Fecha de apertura: 23 de noviembre 1962, (16 hs.). — Pliegos y lugar de apertura: Avda. Roque Sáenz Peña 501, 4º piso, Of. 122, Capital.
e.16|11. — Nº L. 348 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 348 v.20|11|62

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.
LICITACION PUBLICA Nº 104|62 - Venta de Embarcaciones en Desuso - Sin Base.
Vapor "Washington" - B|M "Australia" - Lancha "Catamarca" - Rdor. "Pte. Urquiza" - Rdor. "Pte. Rivadavia" - B|M "Luna".
Vencimiento: 12|12|62, 16 horas. — Valor del Pliego: $ 500. — Informes y Pliegos: Of. de Compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 hs. — El Administrador General.
e.16|11. — Nº L. 349 v.16|11|62
e.19|11. — Nº L. 349 v.23|11|62
e.26|11. — Nº L. 349 v.29|11|62

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 40 máquinas abrochadoras de legajos. Apertura 22 de noviembre de 1962 a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.15|11-Nº L-305-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-305-v.19|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Banco de la Nación Argentina: Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal: Colón (Bs. As.), Reparación instalación eléctrica. — Fecha de apertura 30|11|62. — Valor pliego: $ 300.
Sucursal: Ramos Mejía. — Instalaciones fijas. — Fecha de apertura: 3|12|62. — Valor pliego: $ 800.
Sucursal: Mercedes (Bs. As.). — Refección casa familia. — Fecha de apertura: 4|12|62. — Valor pliego: $ 300
Sucursal: Paso de los Libres. — Reparaciones generales y pintura. — Fecha de apertura: 5|12|62. — Valor pliego: $ 800.
Sucursal Córdoba: Provisión ascensores y escaleras mecánicas. — Fecha de apertura: 6|12|62. — Valor pliego $ 3.000.
La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de administración, a las 15 horas. Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, piso 2º, Oficina 231.
e.15|11-Nº L.306-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.306-v.19|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de Diarios y Revistas para esta Casa Central, por el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1962 y el 31 de octubre de 1963. Apertura, 19 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bme. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.14|11-Nº L-282-v.16|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública por la provisión de libros para el año 1963. Apertura, 26 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliego en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.14|11-Nº L-283-v.16|11|62

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la provisión de 8 enceradoras tipo industrial. Apertura 21 de noviembre de 1962, a las 15 horas, en Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.
e.14|11-Nº L-284-v.16|11|62

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 402.
Adquisición de papel obra 1ra. y 2da. alisado, ½ hilo, manila, sulfito, ilustración, marmolado, dorado, kraft, cartulina ficha manila marfil y cartón.
Pliego de Condiciones: División Compras 25 de Mayo Nº 145 — 2do. piso Of. 231 — Capital.
Apertura: 28 de noviembre de 1962, 14 horas.
e.9|11-Nº L-169 v.9|11|62.
e.12|11-Nº L-169 v.16|11|62
e.19|11-Nº L-169 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la adq. de un chassis con cabina, último modelo. (Expediente Nº 316.728/62). — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1962, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L-279-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la prov. de tomas dobles americanos - Int. (Expediente Nº 318.244/61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1962, a las 14,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L-280-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para la prov. de latón laminado - CM. (Expediente Nº 317.498/61). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de diciembre de 1962, a las 18,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|11-Nº L-281-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Rematará
Con Base — Sin Comisión
Automotores usados, máquinas varias, repuestos, etc. — El día 27 de noviembre de 1962, a partir de las 15 hs. — Subasta, informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. Fed. — T. E. 37-9051, Int. 50. — Exptes. Nos. 317.652|62 y 317.539'62.
e.5|11 Nº 26 v.9|11|62
e.12|11 Nº 26 v.16|11|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 396|62: Caños de conducción. — Apertura para el día 27 de noviembre de 1962, a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.
e.12|11 Nº L. 225 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 225 v.23|11|62

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 391|62
Caño de conducción de acero negro con o sin costura. — Apertura para el día 22 de noviembre de 1962, a las 9 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783, (4º piso), Capital Federal.
e.7|11-Nº L.125-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.125-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.125-v.20|11|62

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
28 de noviembre de 1962. — L.P. Nº 113|62: a las 12 horas. Cable telefónico armado subterráneo.
6 de diciembre de 1962. — L.P. Nº 114|62: a las 12 horas. Coordímetro, estación de apoyo para coordímetros, dima para puesta de estación, banco de prueba p|coordímetros, placa conexión amortiguadores a aceite, calibre extensométrico, colimador, iluminador anteojo para mecrómetros, mira fija, bases de apoyo para miras, puntos de nivelación, termómetros de nivelación, cabina metereológica, etc.
Apertura de propuestas, en la sala de licitaciones de esta empresa, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.12|11-Nº L-257.v.16|11|62
e.19|11-Nº L-257.v.23|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Pliego Nº 4.978: — Construcción cerco prefabricado en barrio de viviendas Lumbreras (Prov. Salta). — Apertura 4|12|62, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.16|11-Nº L.307-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.307-v.23|11|62
e26|11-Nº L.307-v.28|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Pliego Nº 4.977: Confección y dibujo de láminas descriptivas de materiales. — Apertura 26|11|62, a las 13 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14.30 horas.
e.15|11-Nº L.308-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.308-v.21|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 4.973: Papel blanco continuo. — Apert. 26|11|62 a las 10 hs.
Pliego Nº 4.974: Bombas centrífugas. — Apert. 26|11|62 a las 11 hs.
Pliego Nº 4.975: Bridas de acero for jado. — Apert. 26|11|62 a las 13 hs.
Pliego Nº 4.976: Esmalte base asfáltica y primer para esmalte asfáltico. — Apert. 28|11|62 a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7,30 a 14,30 horas.
e.9|11-Nº L-178-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-178-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-178-v.22|11|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 4.970: Traslado de pasajeros al club de Gas del Estado en la localidad de Tigre (Prov. Bs. As.). — Apertura 22|11|62, a las 11 hs.
Pliego Nº 4.971: Reparación pavimento y construcción mojones de defensa en Planta Gral. Belgrano (Prov. Bs. As.), Apertura 26|11|62, a las 9 hs.
Pliego Nº 4.972: Válvulas tapón lubricado de acero al carbono. Apertura 22|11|62, a las 12 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.7|11-Nº L.127-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.127-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.127-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 4.965: Transporte en camiones de gas licuado a granel desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apert. 22|11|62, a las 9 horas.
Pliego Nº 4.966: Transporte de cilindros desde Destilería Y. P. F. Luján de Cuyo a Plantas Gral. Belgrano y|o Boulogne. Apertura 22|11|62, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.967: Compresores para el servicio de transferencia de Propano o Butano gaseoso. Apertura 20|11|62, a las 9 horas.
Pliego Nº 4.968: Bombas a pistón. Apert. 20|11|62, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 14|30 horas.
e.7|11-Nº L.128-v.9|11|62
e.12|11-Nº L.128-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-L.128-v.20|11|62

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 4.969: Adq. terreno, o edificio construído, en construcción o a construirse en la ciudad de Trenque Lauquen (Prov. Bs. As.). — Apert. 30|11|62 a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 14.30 horas.
e.7|11-Nº L-129-v.9|11|62
e.12|11-Nº L-129-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-129-v.20|11|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Departamento Compras
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 74.448|62
Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del día 5|11|62 para resolver la contratación del servicio de alimentación con destino a: Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Alta Gracia, del 26|12|62 al 28|3|63.
Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento de Compras —División Licitaciones— Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26|11|62 a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1962. — José A. Domínguez, Director General de Administración.
e.5|11 Nº L-31 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-31 v.16|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR
Llámase a licitación pública para la compra de 134.000 carátulas de cartulina de 55 kilogramos, tamaño oficio (68 resmas de 56 x 76 cms. de 55 kgs.). 25.000 carátulas ídem, medio oficio; y 1.000 Sténcils para Picadora Electrónica Wembley Tronic.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados sin cargo de esta Universidad, Dirección Administración, compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso, lugar donde tendrá efecto la apertura de sobres, fijada para el día 26 de noviembre de 1962 y donde deberán entregarse las propuestas.
Dr. Humberto Prados, Director de Administración.
e.14|11-Nº L-285-v.16|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR
Llámase a licitación pública para la provisión de un Block semiarmado, de ocho (8) cilindros en V. marca Chevrolet, modelo 1958, Bell-Air. Caja Mecánica.
Los pliegos de bases y condiciones generales se podrán retirar sin cargo, de la Oficina de Compras y Licitaciones de esta Dirección de Administración, calle 7 Nº 776, 1er. piso, de 8 a 12 horas, lugar donde deberán presentarse las propuestas, y en el que tendrá lugar la apertura de sobres, fijada para el día 28 de noviembre de 1962, a las doce (12) horas.
Dr. Humberto Prados, Director de Administración.
e.14|11-Nº L-286-v.16|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines
Expte. Lta. E — Nº 0355|62-63
Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para el día 23 de noviembre de 1962, a las 10 horas, para la adquisición de pan y carne a suministrarse con destino al Internado de la Escuela, durante el período 1º de diciembre de 1962, hasta el 31 de mayo de 1963.
Los pliegos y especificaciones podrán solicitarse en Secretaría de la Escuela Ayacucho al Este. — C. C. Nº 2 — Corrientes.
e.15|11-Nº L.309-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.309-v.21|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
LICITACION PUBLICA Nº 1
Llámase a Licitación Pública Nº ... para la adquisición de instrumental Científico para reequipamiento técnico de los laboratorios y gabinetes de la Universidad, por un valor aproximado de m$n. 9.000.000.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de diciembre del corriente año a las 10 horas, en la Dirección de Administración de la Universidad, calle 25 de Mayo 868, Corrientes, lugar donde pueden solicitar los pliegos de condiciones y especificaciones. — Luis Carlos Caram, secretario.
e.5|11 Nº L-33 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-33 v.16|11|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
LICITACION PUBLICA Nº 45
Expediente: C. U.-2803|62
Llámase a Licitación Pública para la terminación del cuerpo "C" del edificio de la Avda. Alem 1253. — Monto aproximado: $ 10.581.339.— m|n. — Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca — Apertura de las propuestas: 18 de diciembre de 1962 a las 11. — Costo de las carpetas: $ 2.000.— m|n.
e. 29|10. Nº L. 9.306. v. 31|10|62
e. 2|11. Nº L. 9.306. v. 2|11|62
e. 5|11. Nº L. 9.306. v. 9|11|62
e. 12|11. Nº L. 9.306. v. 16|11|62
e. 19|11. Nº L. 9.306. v. 19|11|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Exp. 150.225
Llámase a licitación pública por el régimen de la ley 13.064, para la construcción de la estructura de hormigón armado correspondiente al Nuevo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales a ejecutarse en la Ciudad Universitaria. Presupuesto Oficial m$n. 310.113.500. Depósito de garantía m$n. 3.101.135. Los pliegos podrán consultarse y adquirirse en la Tesorería de la Universidad de Buenos Aires, Florida 656 (p. baja), Capital Federal, de 8 a 11 hs. La apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso, Capital Federal, el día 6 de diciembre de 1962 a las 16 horas. Esta fecha modifica a la publicada el 31|10|62. — El Director de Administración.
e.5|11 Nº L-32 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-32 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-32 v.23|11|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso — Capital
Licitación Pública Nº 597, para el 4 de diciembre de 1962
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 597. — Hora: 10.30. — Provisión de 500 m3 de canto rodado lavado de 1 a 3 cms., con destino a la Construcción de una Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes (Capital Federal). Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|11-Nº L-287-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-287-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-287-v.27|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso. Cap tal Federal
Licitación Pública 604, para el día 16 de noviembre de 1962.
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Nº 604 Hora: 11.10. — Provisión de equipos electrógenos portátiles y accesorios con destino a varias unidades del Ejército. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 400,00 m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.15|11-Nº L.310-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 594 para el día 30 de noviembre de 1962
VILLA MARTELLI
(PCIA. DE BUENOS AIRES)
Nº 594. — Hora: 10.30. — Adquisición de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24, con destino a la obra: Construcción y montaje de dos galpones tipo "P" para el Estado Mayor del Ejército, División Antártida en Ushuaia (Tierra del Fuego). — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n — Precio del Legajo: $ 30.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas
La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto de apertura — Buenos Aires, noviembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|11-Nº L-288v.16|11|62
e.19|11-Nº L-288-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-288-v.27|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública 596 para el día 10 de diciembre de 1962
CAMPO DE MAYO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
Nº 596. — Hora: 10.30. — Provisión y colocación en obra de vidrios armados, vidrios dobles transparentes y vidrios Martelé, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 755.940.— m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962 — Jefe Departamento Administrativo.
e.14|11-Nº L-289-v.16|11|62
e.19|11-Nº L-289-v.23|11|62
e.26|11-Nº L-289-v.30|11|62
e.3|12-Nº L-289-v.4|12|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso, Capital Federal
Licitación Pública 598 para el día 23 de noviembre de 1962
VILLA MARTELLI
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)
Nº 598. — Hora: 10.30. — Provisión de madera de cedro de primera calidad en rollos y tablas de pino paraná o brasil, calidad 80|20, con destino al Centro de Instrucción Logístico "Gral. Lemos" en Campo de Mayo. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m|n. Precio del legajo: pesos 30.— m|n. — Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1962. Jefe Departamento Administrativo.
e.14|11-Nº L-290-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 569 para el día 27 de noviembre de 1962
Ciudad de Buenos Aires
Nº 569 — Hora: 10.40. — Provisión de madera de pino paraná o brasil, calidad 80|20, con destino a la Obra "Construcción de una Residencia para Personal Superior Militar" en la calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n.
Precio del Legajo: $ 50 m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.5|11 Nº L. 55 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 55 v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 557 para el día 27 de Noviembre de 1962
Tablada (Provincia de Buenos Aires)
Nº 557. — Hora: 10.30. — Prestación de mano de obra para la fabricación de 1.500.000 ladrillos de medidas aceptadas por el laudo en vigencia, con destino a la Obra: Fábrica de Ladrillos (Ente Constructor) en Tablada. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 2.100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50.- m|n.
Horario de Venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.
e.26|10 Nº L-9.218 v.26|10|62
e.29|10 Nº L-9.218 v.31|10|62
e.2|11 Nº L-9.218 v.2|11|62
e.5|11 Nº L-9.218 v.9|11 62
e.12|11 Nº L-9.218 v.16|11|62

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"
Licitación Pública Nº 3.245|62 para el día 30 de noviembre de 1962.
Nº 3.245|62, Horas 11. Provisión de 1.377 caños de hormigón corrugado, 168 metros de caños de fibrocemento y piezas de F.F.P. Presupuesto oficial pesos 395.097,45 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
La apertura y lectura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional "Buenos Aires" donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Campo de Mayo, 30 de octubre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia.
e.7|11 Nº L-138 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-138 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-138 v.20|11|62

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Públi a Nº 2|63
Por 2.000 metros cable telefónico tipo "TAF", subterráneo, 30 pares.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, el día 5 de diciembre de 1962, a hora 10.
Consultas y pliegos de condiciones: En Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá Provincia de Jujuy o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Compras), Cabildo 65, Buenos Aires.
e.15|11-Nº L.311-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.311-v.19|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Sección Explotación y Ventas
Licitación Pública de Venta Nº 35|62.
Apertura: 3|12|62 - 10.00 horas.
Por la venta de: Materiales de aleaciones no ferrosas.
Retiro de Pliegos y exhibición de los elementos: Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos - Sección Explotación y Ventas - General Manuel N. Savio y Junín - San Martín (Provincia de Buenos Aires); de lunes a viernes de 8 a 14 horas - Sábados de 8 a 11 horas. — Alberto Nicolás Roccatagliata, Director F.M.M.C.E.
e.12|11 Nº L. 247 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 247 v.23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO CAMPANA
LGM
Licitación Pública Nº 1004|63 a realizarse el día 22 de noviembre de 1962 a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública número 1004|63, a realizarse el día 22 de noviembre de 1962, a las 10.00 horas, por la construcción de mazos para intercambiadores, platos de acero inoxidable, cono para escape de gases. — Valor del pliego: m$n. 100. — Garantía de las propuestas: 1 o|o del total. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, — Campana — LGM — T. E. 68 - Pcia. Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.14|11-Nº L-291-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM
Licitación Pública Nº 1002|63 a Realizarse el 20 de noviembre de 1962 a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública número 1002|63, para el día 20 de noviembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión de los siguientes materiales:
Válvulas varias. — Uniones dobles. — Teé de acero. — Teé de acero reducción.
Garantía: 1 o|o del total de la oferta.
Valor del pliego: m$n. 5.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana, T. E. 68, LGM. — Prov. Bs Aires. — Dirección General de Fabricaciones Militares. — División Compras, Avda. Cabildo 65. Bs. Aires.
e.14|11-Nº L.292-v.16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM
Licitación Pública Nº 1003|63, a Realizarse el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas
Llámase a Licitación Pública número 1003|63, a realizarse el día 6 de diciembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión y colocación de aislaciones (amiantado), de cañerías de esta fábrica
Valor del pliego: m$n. 50.
Garantía de la propuesta: 1 o|o del total.
Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético Campana, LGM. T. E. 68, Prov. de Buenos Aires. — Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.14|11-Nº L.293-v. 16|11|62
e.19|11|-Nº L.293-v.23|11|62
e.26|11-Nº L.293-v.29|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA (LGM)
Licitación Pública Nº 1.001|63 a realizarse el día 30 de noviembre de 1962 a las 10 hs.
Llámase a Licitación Pública Nº 1001|63, a realizarse el día 7 de diciembre de 1962, a las 10 horas, por la provisión de Cortes Destilados de Petróleo — 21.000 m3. — Valor del Plego: 100 m$n. — Garantía de las propuestas: 1 o|o, del total. — Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM., T. E. 68, Pcia. Bs. As. — Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.13|11 Nº L. 278 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 278 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 278 v.28|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 183|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 10 horas. — Por: Ferrosilicio en trozos.
Podrán consultarse, o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 191 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 191 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 191 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 184|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 11 horas. — Por: Oxígeno industrial.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 190 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 190 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 190 v.22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 182|62 — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 9 horas. — Por: Dolomita Sinterizada.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 192 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 192 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 192 v.22|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 185|62. — Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1962, a las 12 horas. — Por: Ladrillo Refractario.
Podrán consultarse o retirarse pliegos, cuyo valor es de m$n. 100, en la Fábrica Militar de Aceros.
e.9|11 Nº L. 193 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 193 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 193 v.22|11|62

FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 — Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 181|62.
Fecha de Apertura: 30 de noviembre de 1962 a las 10 horas.
Por: Reacondicionado y|o pintado de cubierta de techos en la Fca. Militar de Aceros, donde puede consultarse y|o retirarse el pliego al precio de m$n. 200.
e. 31|10 — Nº L. 9.366 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.366 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.366 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.366 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 9.366 — v. 21|11|62

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 - Rosario
Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, con apertura para el día 28|11|62, a las 12 horas, por la provisión de: 25.700 p2/" de madera de nogal, de primera calidad, en tablas canteadas.
Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.8|11 Nº L. 168 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 168 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 168 v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 30|62
Llámase a licitación pública número treinta, para el día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos a las doce horas, para la adquisición de un camión tipo volcador con motor diesel o a nafta, para una capacidad de carga útil de 5.000 kilos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta
Por el pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 5 m|n. — Jefe de Suministros.
e.5|11 Nº L. 52 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 52 v.16|11|62

FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública de Ventas Nº 26|63.
Apertura: 29 de noviembre de 1962, 10.30 horas, por "Recortes de Cabeza de Chapa de Acero A-37 (Tipo Sae 1010) de 5, 6 y 8 mm. de espesor".
Consultas y pliegos: "Fábrica Militar de Aceros", Carlos Pellegrini (ribera sud del Riachuelo) 5830, Valentín Alsina.
Casilla de Correo 2, Sucursal 37, Capital Federal, T. E. 208-9006
e.8|11 Nº L-158 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-158 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-158 v.21|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos "VM"
Villa María (Cba.)
Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, por el transporte de mercaderías en general.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de noviembre de 1962 a las 10.30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM. Villa María, Cba.
Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires. — 25 de octubre de 1962. — José Pedro Villa, Teniente Coronel, Director.
e.5|11 Nº L. 51 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 51 v.16|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
PILAR (B) - FCGSM
T. E. 300
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 1|62
Fecha de apertura: 19|11|62, 10 hs.
Venta de vehículos en uso: Automóvil Kaiser Manhatan 1955, Pick-up Ford F-

106. 1956. Estanciera 1957. Colectivo Ford Francés 1949 (capacidad 17 pasajeros sentados). Camión Chevrolet 1946 de línea. Camión Bedford 1956. Acoplado "Helvética" 6 Tn., Autoelevador Coventry Climax modelo FTD-412 — Exhibición y retiro de pliegos: F. M. M. P. Pilar (B) Altura Ruta 8., Km 53: informes de ubicación: A. C. A. Pilar.

e. 29|10. Nº L. 9.307. v. 31|10|62
e. 2|11. Nº L. 9.307. v. 2|11|62
e. 5|11. Nº L. 9.307. v. 9|11|62
e. 12|11. Nº L. 9.307. v. 16|11|62
e. 19|11. Nº L. 9.307. v. 19|11|62

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Licitación Pública Nº 4|62

Fecha de apertura: 23|11|62. 10 hs. Compra de: Automóvil Sedan. Pick-up. Vehículo liviano, y Camioneta Rural.

Retiro de Pliegos: F. M. M. P. Pilar (B A.)

e. 5|11 Nº L. 61 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 61 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 61 v. 23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

28|XI|62 Nº 3|63 a las 10,30 hs. por Repuestos para motores.

28|XI|62 Nº 4|63 a las 10.45 hs por Limpieza de mármoles y maderas.

28|XI|62 Nº 5|63 a las 11 hs. por Madera de pino.

28|XI|62 Nº 6|63 a las 11,15 hs. por Cubiertas y cámaras.

28|XI|62 Nº 7|63 a las 11.30 hs. por Bolsas de papel madera.

28|XI|62 Nº 8|63 a las 11.45 hs. por Bombas a pistón-motores eléctricos.

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda Cabildo 65. Buenos Aires.
El Director General

e. 7|11 Nº L-137 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-137 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-137 v. 22|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de Amianto
Licitación Pública Nº 1.037|62

Venta de: Amianto (diversos tipos y medidas). — Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero Río Tercero (Pcia. de Córdoba). donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la Licitación: 27 de noviembre de 1962. a las 12 horas. — Pliegos y condiciones: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero (Pcia. de Córdoba). Servicio Contable. (Sección Ventas PE. y MD.). T. E. 56. Int. 20.

e. 13|11 Nº L. 277 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 277 v. 23|11|62
e. 26|11 Nº L. 277 v. 28|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.509|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 1.000 m2. Madera pino paraná de 25,4 mm. de espesor y 280 a 300 mm. de ancho y 1.000 m2. Madera de Alamo de 25,4 mm. de espesor (en tablas 200 mm. de ancho mínimo).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e. 8|11 Nº L. 167 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 167 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 167 v. 23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.511|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de: 15.000 c|u. Bolsas para envasar Nitrato de Amonio en papel Kraft, de 800x490x130 mm.

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e. 8|11 Nº L. 165 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 165 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 165 v. 23|11|62

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1.510|63
Apertura: 29-11-1962

Llámase a Licitación Pública por la provisión de 10.000 Kgs. Acero SAE. 1035 de 45 mm. de diámetro, en barras de 452 mm. largo. (Alternativas; indicando largo de barras; SAE. 1033 a 1037; 6 de 43 a 47 mm. de diámetro).

Informaciones y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 8.30 a 17 horas.

e. 8|11 Nº L. 166 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 166 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 166 v. 23|11|62

Dirección General de Fabricaciones Militares
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA Nº 1036|62
VENTA DE ELECTRODOS

3,2 mm. vaina con carbono de tungsteno "Clip Boheler". (2.000 Kg. en envase original).

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero. Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden inspeccionarse los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura de Licitación: 22 de Noviembre de 1962, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) T. E. 56. Int. 20.

e. 8|11 Nº L-157 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-157 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-157 v. 23|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Venta de productos químicos
Licitación Pública Nº 1.035|62

Ubicación de los materiales: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas. — Apertura de la licitación: 16 de noviembre de 1962, a las 12 horas. — Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Prov. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.) - T. E. 56 - Interno 20.

e. 2|11-Nº L-15-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-15-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-15-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-15-v. 19|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública Nº 2|63 para el día 22 de noviembre de 1962 a las 10,30 horas por la provisión de nitrato de sodio con destino a la Fbrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 31|10 — Nº L. 9.364 — v. 31|10|62
e. 2|11 — Nº L. 9.364 — v. 2|11|62
e. 5|11 — Nº L. 9.364 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 9.364 — v. 16|11|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento
Sección Compras
Licitación Pública Nº 1.508|63

Apertura: 20|11|62. — Llámase a licitación pública por la provisión de 3.000 toneladas carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informaciones y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamen Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. de 8.30 a 17 horas.

e. 2|11-Nº L-16-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-16-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-16-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-16-v. 19|11|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para el día 26 de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos o informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Forraje, Alfalfa Seca.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e. 14|11-Nº L-295-v. 16|11|62

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 41.393|62

Llámase a Licitación Pública Nº 34|63 para el día 21 del mes de noviembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús, y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: harinas y fideos; artículos de almacén varios, etc., etc.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 14|11-Nº L. 294-v. 16|11|62

POLICLINICO DE LANUS
Expediente Nº 41.394|62

Llámase a Licitación Pública Nº 35|63, para el día 5 del mes de diciembre de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús y durante el año 1962|1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso; Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a verduras, papas, pan, frutas, carnes y derivados, hielo y pescado, leche y derivados, huevos y pollos.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1962 — El Director Gral de Administración.

e. 14|11-Nº L. 296-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L. 296-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L. 296-v. 27|11|62

Expediente Nº 36.000|62

Llámase a Licitación Pública Nº 36|63, para el día 5 del mes de diciembre de 1962, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Carne y derivados; frutas; verduras; papas; pescado; leche y derivados; aves y huevos; fiambres; productos dietéticos; harinas y fideos; comestibles de almacén.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e. 14|11-Nº L-295-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-295-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-295-v. 27|11|62

POLICLINICO DE LANUS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63 para el día 22 de Noviembre de 1962, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico de Lanús. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina Fiscalizadora de Contrataciones del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada Oficina. Las necesidades se refieren a: Contratación de limpieza del Establecimiento durante el período 1962-1963. — Lanús, Noviembre 8 de 1962.

e. 8|11 Nº L-160 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L-160 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L-160 v. 21|11|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 6|62 - 2º Llamado

Para el día 14 de diciembre de 1962, a las 11 horas.

Objeto: Adquisición de verduras frescas.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 14 de diciembre de 1962. a las 11 horas. en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224. Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esta Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 9|11-Nº L-195-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-195-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-195-v. 22|11|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.236

Para la adquisición de cubiertas y cámaras. $ 2.343.000.— Presentación propuestas: 26 de noviembre a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 14|11-Nº L-300-v. 16|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4.2..

Para la adquisición de cubiertas cámaras. $ 885.000 (de Importación) Presentación propuestas: 26 de noviembre a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital.

e. 14|11 Nº L. 301 v. 16|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 205, tramo: Esteban Echeverría-Río Salado, Sec. km. 27,7-km. 64 (reparación de depresiones y baches). — $ 9.850.15. Presentación propuestas: 21 de noviembre a las 15 horas; en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e. 29|10 Nº L. 9.298 v. 31|10|62
e. 2|11 Nº L. 9.298 v. 2|11|62
e. 5|11 Nº L. 9.298 v. 9|11|62
e. 12|11 Nº L. 9.298 v. 16|11|62
e. 19|11 Nº L. 9.298 v. 19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para provisión de 3.888 m3. de agregado pétreo, con destino a la obra Ruta 147, Provincia de San Luis, tramo: San Antonio - La Tranca, $ 1.944.000.—. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 10 horas en la sede del 14º Distrito, Avda. Quintana 487, San Luis. Los pliegos pueden ser consultados además, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3 6º piso Capital Federal.

e. 2|11-Nº L-11-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-11-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-11-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-11-v. 23|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 13.855|1962

La licitación pública para la construcción de la cañería de refuerzo de la provisión de Agua a San Isidro desde la Capital Federal ha sido postergada hasta el 19|11|1962 a las 15 y 30.

Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 Capital y distribuidor San Isidro. Depósito de garantía $ 662.000 m|n

e. 26|10-Nº L-9.211-v. 26|10|62
e. 29|10-Nº L-9.211-v. 31|10|62
e. 2|11-Nº L-9.211-v. 2|11|62
e. 5|11-Nº L-9.211-v. 9|11|62
e. 12|11-Nº L-9.211-v. 16|11|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Accesorios especiales de hierro fundido. Expediente: 24312|1962. 28|11|1962 a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 6|11 — Nº L. 102 — v. 9|11|62
e. 12|11 — Nº L. 102 — v. 16|11|62
e. 19|11 — Nº L. 102 — v. 19|11|62

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 440.0 hasta el día 10 de diciembre de 1962 a las 17 horas, para el reparo, mejoras y acabados de artefactos eléctricos, en el edificio de la Basílica de San Francisco, sito en la Capital Federal, por el sistema de "ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 330.000.— m|n

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Documentación: 50.00 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 14|11-Nº L-298-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-298-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-298-v. 27|11|62

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación Pública Nº 441.0, hasta el día 11 de diciembre de 1962. a las 17 horas, para la extracción de claraboya metálica existente, y su reemplazo por una de "Glasbetón", sobre el 7º piso del edificio ocupado por la Dirección General Impositiva, sito en la Avda. de Mayo Nº 1.301|17, Capital Federal, por "ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 450.000.— m|n

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal.

Documentación: $ 150,00 m|n.

Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

e. 14|11-Nº L-299-v. 16|11|62
e. 19|11-Nº L-299-v. 23|11|62
e. 26|11-Nº L-299-v. 27|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 442.O, hasta el día 4 de diciembre de 1962, a las 17 horas, para la construcción de cielorrasos armados y tabiques de maderas, en el 5º piso de la Secretaría de Estado de Obras (Edificio Central), sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925. Ca-

pital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto oficial estimativo, $ 295.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación, $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Ing. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.
e.12|11-Nº L.243-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.243-v.23|11|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 439-0 hasta el día 27 de noviembre de 1962 a las 17 horas, para la reparación y montaje de un motor Diesel "Winterthur", por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Nacional de Menores, sita en Olivera, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 495.000,00 m|n.. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 30,00 m|n.. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e. 5|11. Nº L. 46. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 46. v. 16|11|62.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 438-0, hasta el día 29 de noviembre de 1962, a las 17 horas, para "Enlucido de frentes, peinado fino". por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial $ 1.127.593.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.29|10	Nº L. 9.300	v.31|10|62
e.2|11	Nº L. 9.300	v.2|11|62
e.5|11	Nº L. 9.300	v.9|11|62
e.12|11	Nº L. 9.300	v.16|11|62
e.19|11	Nº L. 9.300	v.19|11|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO INSPECCION GRAL. DE PLANTELES Y MATERIALES

Prorrógase para el día 28 de noviembre de 1962, a las 15 horas la fecha para la Apertura de la Licitación Pública Nº 3.639 programada para la provisión de: Aparatos indicadores gráficos de caladó de embarcaciones.
Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.
Pliego: $ 70.00 m|n.
Rodolfo Urff, Jefe División Contrataciones.
e.7|11 Nº L-134 v.9|11|62
e.12|11 Nº L-134 v.16|11|62
e.19|11 Nº L-134 v.20|11|62

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables
Departamento Inspección General de Planteles y Materiales

Llámase a licitación pública Nº 3.651, hasta el día 4 de diciembre de 1962, a las 15 horas, para la provisión de: equipo transmisor-receptor radiotelefónico y radiotelegráfico de banda lateral única (BLU) y onda continua manipulada.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio de 1925, piso 9º, Capital Federal. — Pliego $ 100.00. m|n.
e. 13|11. Nº L. 269. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 269. v. 23|11|62.
e. 26|11. Nº L. 269. v. 26|11|62.

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 114|962

Llámase a licitación Pública para adquirir "Fórmulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de noviembre de 1962 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso. local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1962. — Dirección de Abastecimiento.
e.14|11 Nº L. 302 v.16|11|62

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 3-P|63

Nº 3-P|63 — 29|11|62 a las 8.30. Por la limpieza general de 58 edificios situados en la Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avenida La Plata 1540. 5º piso. Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.
e.8|11 Nº L. 154 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 154 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 154 v.21|11|62

Licitación Pública Nº 106 962

Llámase a licitación pública para adquirir "Bloques Fórmula Nº 3009"
Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1962, a las 16.00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9.00 a 18.00 horas.
e.5|11 Nº L. 45 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 45 v.16|11|62

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública Nº 1.566

Apertura: 23|11|62, 15 horas. — Venta de Tenders de Locomotoras Desmanteladas
Consulta y retiro de pliegos: En Buenos Aires, Depto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, Oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 horas.
En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.
e.13|11 Nº L. 275 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 275 v.19|11|62

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:
Apertura: 15|11|62, hora 15.30. Lic. Priv. 2956: Esponjas de mar.
Apertura: 15|11|62, hora 16. Lic. Priv. 2846: Trapos para pisos.
Apertura: 15|11|62, hora 17. Lic. Priv. 3073: Impresión de hojas murales e itinerario de trenes.
Aperutra: 20|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 3065: Acero dulce en chapas lisas. Acero dulce perfil ángulo.
Apertura: 20|11|62, hora 10.30. Lic. Priv. 3067: Libretas, hojas y blocks impresos.
Apertura: 21|11|62, hora 9. Lic. Priv. 3069: Hojas varias impresas.
Apertura: 21|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 3070: Sobres varios tipos, impresos.
Apertura: 21|11|62, hora 10. Lic. Priv 2939: Lámparas casquillo a bayoneta.
Apertura: 21|11|62, hora 10.30. Lic. Priv. 2965: Pinceles de cerda.
Apertura: 23|11|62, hora 8.30. Lic. Priv. 2610: Limas triangulares.
Apertura 23|11|62, hora 9. Lic. Priv. 2857: Bisagras, cerraduras, ganchos y retenes.
Apertura: 23|11|62, hora 9.30. Lic. Priv. 2957: Flejes de cobre no arsenioso y bronce duro.
Apertura: 23|11|62, hora 11. Lic. Priv. 3080: Uniformes de brin, verde oliva, gabardina gris, birretes de brin azul.
Retirar pliegos: Dpto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30, y a partir del 16|11|62, en el horario de 8.30 a 11.30 horas.
e.12|11-Nº L.240-v.16|11|62

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
A I C. P. 10.62
Licitaciones Públicas

28 de noviembre 1962, 14 horas: Elementos para soldadura aluminotérmica - OC. 35|62 Ax. 6.
3 de diciembre 1962, 14 horas: Enganches automáticos para vagones - O. C 60|62 Ax. 9.
4 de diciembre 1962, 14 horas: Botellones de vidrio p|coches dormitorios - O C. 33|60 Ax. 15.
5 de diciembre 1962, 14 horas: 200 Tn. de cobre en lingotes - O. C. 6|62 Ax. 19.
Consulta y retiro de pliegos, of. de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Gerencia.
e.12|11-Nº L.241-v.16|11|62
e.19|11-Nº L.241-v.23|11|62

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Provisión completa de uniformes. — Expte.: M. 62.100. Apertura 22|11|62, 14 horas. — Pliego, especificaciones y cláusulas particulares $ 100,00 m|n. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e. 12|11. Nº L. 237. v. 16|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Zapatas de hierro fundido. — Expte.: M. 62|107, apertura: 26|11|62, 14 horas. — Precio del pliego $ 50.—, de los dibujos $ 10.— cada uno. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé Mitre 2973, Capital. — De lunes a viernes, de 12 a 17 hs.
e. 12|11. Nº L. 238. v. 16|11|62.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E.F.E.A.

Llámase a licitación pública O. 62|26 Día 30 de noviembre de 1962, a las 16 horas, Estaciones: Caballito, Ciudadela, M. J. Haedo y Km. 26 500. Construcción edificios para sub-estaciones rectificadoras. Presupuesto oficial m$n. 8.274.245,00 Pliegos $ 1.000,00 m|n., Bmé Mitre 2815 2º piso.
e. 12|11. Nº L. 239. v. 16|11|62.
e. 19|11. Nº L. 239. v. 23|11|62.

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública: O. 62|25. Día 28 de noviembre de 1962 a las 14,00 horas. — Línea Principal, Estación M. J. Haedo, Construcción e instalación de mesas giratorias de 26.00 m. de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 19.117.800,—. Pliegos $ 1.000,—. — Bmé Mitre Nº 2815, 2º piso.
e. 5|11. Nº L. 59. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 59. v. 16|11|62.

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
LICITACIONES PUBLICAS PARA LA RECONSTRUCCION Y|O REPARACION DE COCHES Y VAGONES

Se lleva a conocimiento de las firmas inscriptas en el Registro de Establecimientos Industriales y de Contratistas de Obras Ferroviarias de E.F.E.A., que a partir de la fecha se hallan en venta, en los respectivos Ferrocarriles los Pliegos de condiciones de las siguientes licitaciones: — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6094. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 100 vag. carga. — Venta y consulta de Pliegos en: Depto. Almac. R. de Escalada, Of. muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Roca. Nº Licit. F. 6095: Reparación liviana 10 coches pasajeros. — Venta y consulta de Pliegos en: Dpto. Almac. R. de Escalada, Of. Muestrario de 8 a 13 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 847|C|60|183: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 848|C|60|184. — Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federico Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. Urquiza. Nº Licit. 849|C|60|185. Trabajos a realizar: Reconstrucción 50 vag. cubiertos. — Venta y consulta de pliegos en: Est. Federiro Lacroze, 5º piso, Of. Licitaciones, de 12,30 a 15,30 hs. — Ferroc. San Martín, Nº Licit. LP. 926. — Reparación general 50 vagones (25 tanques y 25 chatas). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital, Of 15 de 14, a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. San Martín, Nº Licit. LP. 927. — Reparación general 10 coches pasaj. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Bmé. Mitre, Nº Licit. D.A.|Esp.|1. — Trabajos a realizar: Reparación general 50 vag. carga. — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Dr. R. Mejía (ex Avda. Maipú) 1302, Capital; Of. 15, de 14 a 17 hs. — En Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras; Portón 2, de 9 a 12 hs. — Ferroc. Sarmiento, Nº Licit. M. 62|108. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 50 vag. carga met. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé. Mitre 2973, Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Sarmiento. Nº Licit. M. 62|109. — Trabajos a realizar: Reparación liviana 10 coches pasaj. Hol. — Venta y consulta de pliegos en: Bmé Mitre 2973 Capital, de 12 a 17 hs. — Ferroc. Belgrano. Nº Licit. OC. 60|62 Ax. 13. — Trabajos a realizar: Reparación general 100 vagones (50 cubiertos y 50 tanques). — Venta y consulta de pliegos en: Avda. Maipú 4, Capital; Of. 35, de 13 a 17 hs. — Las ofertas deberán ser entregadas. contra recibo, hasta el día hábil anterior a la licitación, en el Servicio de Administración de E.F.E.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Oficina Nº 1110, los días hábiles de 12,30 a 18 hs. y el día 30 de noviembre de 1962, desde las 8 horas, en el Salón de Actos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Planta Baja, del mismo edificio, donde se efectuará la apertura de las licitaciones, en forma simultánea, a las 10 horas. — Precio del Pliego: Reparación liviana $ 500. Precio del pliego: Reparación general o reconstrucción $ 1.000.
e.8|11 Nº 58 v.9|11|62.
e.12|11 Nº 58 v.16|11|62.
e.19|11 Nº 58 v.21|11|62.

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 489|62. — Por la impresión de formulas. — Apertura: 20 de noviembre de 1962 a las 15,00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones pueden ser consultados y retirados sin cargo en la dirección indicada, 1or. piso, oficina 107, dentro del horario de 9,00 a 12,00 y de 13,30 a 17,00 hs.
e. 5|11. Nº L. 50. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 50. v. 16|11|62.

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL E.F.F.D.E.A.

Licitación Pública Nº 14|62: Provisión cuatro equipos purificadores combustibles. — Apertura: 22|11|62, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas. — Valor del pliego: m$n. 100 cada uno.
e. 5|11. Nº L. 48. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 48. v. 16|11|62.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 60|62, con apertura en Suministros.Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 14 de diciembre próximo a las 13 horas, para la adquisición de 100.000 adoquines nuevos de granito tipo municipal Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas. — Jorge E. Quiroga Salas, Jefe de Suministros.
e.14|11 Nº L. 303 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 303 v.23|11|62
e.26|11 Nº L. 303 v.27|11|62

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59|62, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 de la Capital Federal, el día 30|11|62 a las 13 horas, para la contratación de dos 2 cuadrillas para trabajos de pavimentos en la Administración Puerto Buenos Aires. — Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 12 a 19 horas. Presupuesto oficial: $ 4.960.000, m|n.
e. 5|11. Nº L. 60. v. 9|11|62.
e. 12|11. Nº L. 60. v. 16|11|60.

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63, para el día 21 de noviembre, a las 13 horas, con el objeto de contratar el "service" de liquidación mensual de haberes del personal con máquinas de contabilidad a base de fichas perforadas, en el período comprendido desde el 1º de febrero de 1963 hasta el 31 de enero de 1964.
Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º Piso, Capital Federal.
e.14|11 Nº L. 304 v.16|11|62

PROVINCIAS

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 7|62 - Expte. Nº D-465-62 y D-518-62, para el día 3 de diciembre de 1962, a las 18 horas, para la provisión de repuestos y accesorios para automotores Ika, Ford y Fiat.
Presupuesto oficial m$n. 955.362.
Pliego de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad — Rivadavia 1037 — Formosa, al precio de m$n. 160. — El Presidente de la Dirección.
e.6|11 Nº L. 114 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 114 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 114 v.19|11|62

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Formosa

Llámase a Licitación Pública Nº 8|63 — Expte. Nº 484-E-61, para el día 3 de diciembre de 1962 a las 19.30 horas, para la provisión de Aparatos, Máquinas y Herramientas. — Presupuesto oficial m$n. 5.000.000.
Pliegos de Condiciones y Especificaciones en venta en la Dirección Provincial de Vialidad - Rivadavia 1037 . Formosa, al precio de m$n. 500. — El Presidente de la Dirección.
e.6|11 Nº L. 115 v.9|11|62
e.12|11 Nº L. 115 v.16|11|62
e.19|11 Nº L. 115 v.19|11|62